

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

RAFAEL GARCÍA ISLAS Y JULIA LÓPEZ DE BAUTISTA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIEZ 10 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, dictado en el expediente número 363/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL EN LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN promovido por MARÍA ESTHER FERNÁNDEZ DE LARA RAMÍREZ EN CONTRA DE RAFAEL GARCÍA ISLAS Y JULIA LÓPEZ DE BAUTISTA, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá de presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, la parte actora le ha demandado las siguientes: a).- Se reconozca que he cumplido con los requisitos de ley para ser DECLARADA PROPIETARIA de los lotes de terreno 35 y 36 (TREINTA Y CINCO Y TREINTA Y SEIS), dentro de los cuales edifique una construcción mayor a la ya existente y que me sirve de casa habitación; misma que actualmente cuenta con la siguiente nomenclatura de ubicación: Lotes 24 y 26 de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Mazana 2, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57940; y que tiene las medidas y colindancias que a continuación se refieren: AL NORTE: 20.00 mts. y linda con lote 34. AL SUR: 20.00 mts. y colinda con lote 37. AL ORIENTE: 20.00 mts. y limita con calle. AL PONIENTE: 20.00 mts. y linda con lotes 14 y 15. Lo cual da una superficie total aproximada de 400.00 mts<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS). b).- Como consecuencia de la DECLARACION DE PROPIEDAD a mi favor se ordene la cancelación del Registro de está propiedad a favor de la C. JULIA LÓPEZ DE BAUTISTA, que actualmente corresponde a la Partida 154, Volumen V, Libro Primero, Sección Primera de fecha 22 de junio de 1965, que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en el Municipio de Nezahualcóyotl y se ordene se tilde e inscriba a mi nombre en el asiento que legalmente corresponda. H E C H O S. 1.- Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble ubicado en los lotes 24 y 26 de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Manzana 2, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con Código Postal 57940; lo adquirí del señor Rafael García Islas, mediante Contrato Privado de Compra Venta, en fecha veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, tal como consta en el mismo y que se adjunta a la presente en original; por lo que tengo a bien solicitar de la manera más atenta, dicho contrato sea resguardado bajo el secreto de este Tribunal, para evitar su deterioro. Desde ese momento la suscrita lo he poseído en calidad de propietaria de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe; tal como se acreditará en el momento procesal oportuno con los testigos que para tal efecto se presenten. 2.- Así mismo, cabe mencionar que una vez realizado el acto jurídico por el cual obtuve el bien, perdí de vista al C. RAFAEL GARCÍA ISLAS, quien vivía en este domicilio hasta antes de realizarlo y posterior a ello se mudó inmediatamente, sin dejar otro domicilio donde se le pudiera localizar. 3.- Ahora bien, sé que el inmueble perteneció en su momento a la C. JULIA LÓPEZ DE BAUTISTA; en virtud de que el vendedor, señor RAFAEL GARCÍA ISLAS, me comento que él no había realizado ningún acto administrativo ante las autoridades registrales o municipales que pudiera acreditarlo como propietario o poseedor, tan era así que todos los pagos de impuestos derivados del predio ubicado en los lotes 24 y 26, de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Manzana 2, Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57940; se encontraban y encuentran aún a nombre la susodicha JULIA LÓPEZ DE BAUTISTA; tal como se acredita con los recibos de agua y predial que al presenten se adjuntan y que la de la voz ha pagado así año con año desde que adquirí la posesión del bien. 4.- También me he percatado de la veracidad del dicho del vendedor al momento de realizar los trámites administrativos necesarios para llevar a cabo el presente proceso judicial; puesto que, en el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en el Municipio de Nezahualcóyotl, aparece como propietaria la C. JULIA LÓPEZ DE BAUTISTA, mismo que se anexa para su debida constancia legal. 5.- En virtud de lo anterior y toda vez que por más de treinta años he poseído y habitado, el inmueble ubicado en los lotes 24 y 26 de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Manzana 2, Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57940; de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe; solicito a su Señoría, previo desahogo de las etapas procesales correspondientes y una vez acreditado mi dicho, se me Declare Propietaria del bien en cuestión. Así mismo, gire atento oficio al Titular del Instituto de la Función Registral, con sede en el Municipio de Nezahualcóyotl, a fin de que tilde la inscripción a favor de la C. JULIA LÓPEZ DE BAUTISTA y se realice la anotación correspondiente de mi titularidad como propietaria.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad, Nezahualcóyotl, Estado de México el veinticinco (25) de noviembre de 2024. Doy fe.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIEZ 10 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

3930.-18 diciembre, 14 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFIQUESE: ROCIO HERNANDEZ PARRA.

Por medio que hace saber que en JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, bajo el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO bajo el expediente radicado número 101/2024 promovido por ADAN PEREZ MALAGON solicitado de ROCIO HERNANDEZ PARRA, por proveído de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro se admite la demanda y por auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil veinticuatro se ordena notificar y citar a la señora ROCIO HERNANDEZ PARRA mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos: A) La disolución del

vínculo matrimonial que une a el señor ADAN PEREZ MALAGON con ROCIO HERNANDEZ PARRA, por lo tanto, cítese de manera personal a ROCIO HERNANDEZ PARRA; para que dentro del plazo de TREINTA DIAS se apersona al presente procedimiento, si así lo desea, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la colonia Centro, Guadalupe o Necapa de Cuautitlán Estado de México, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de boletín judicial y lista de conformidad con el artículo 1.170 del mismo Código Adjetivo Civil.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN; DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

3936.-18 diciembre, 14 y 23 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 1443/2012, relativo a la declaración de ausencia de JUAN JOSÉ CRUZ ESCAMILLA, promovido por MA. DE LA LUZ TORRES ROJAS por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las listas de este honorable Juzgado, en mi calidad de parte actora, basándose para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. 1.- En el caso como consta se apertura juicio de con escrito inicial de fecha dos de febrero de octubre de dos mil doce. 2.- Se admite la demanda con auto de fecha tres de octubre de dos mil doce y se ordena girar oficios de búsqueda y paradero del C. JUAN JOSÉ CRUZ ESCAMILLA. 3.- Con distintas fechas de autos, se glosan las contestaciones de los oficios girados a las dependencias, sin tener razón del paradero o bien con direcciones de domicilios en los cuales ya no se localiza al señor JUAN JOSÉ CRUZ ESCAMILLA. 4.- Con auto de fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro se ordena girar oficio al director del archivo judicial a efecto que regrese las actuaciones a este H. Juzgado y continuar con el juicio; 5.- Toda vez que desde la fecha en que se admitió el escrito inicial y se dio auto inicial para la misma no se ha podido localizar a la parte demandada aun solicitando la ayuda de instituciones y dependencias, con auto de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordena dar vista a la parte demandada por medio de edictos, AUTO. Atizapán de Zaragoza, México; 11 once de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por MA. DE LA LUZ TORRES ROJAS, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 4.341 y 4.348 del Código Civil, procédase a llamar a JUAN JOSE CRUZ ESCAMILLA, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la solicitud, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de TRES A SEIS MESES, contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que de no presentarse el ausente dentro del término establecido, se determinara representante del ausente, y conforme a lo dispuesto por el artículo 4.348 del Código Civil, se procederán a realizarse nuevas publicaciones de edictos por el plazo que señala la ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de noviembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MIRNA GABRIELA GAMBOA GODINEZ.-RÚBRICA.

RAZÓN. Atizapán de Zaragoza, México; 11 once de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro.- Con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, el Secretario da cuenta al Juez del conocimiento en el expediente 1443/2012, con la promoción 23668.

3937.-18 diciembre, 14 y 23 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA  
EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

APODERADO LEGAL DE LAMAC S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 1598/2017, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA GUADALUPE HERNANDEZ POZOS, en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. DE C.V., Y OTROS, en el cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión del inmueble ubicado en Manzana 18, Lote 61, Municipio de Ixtapaluca, Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Estado de México, actualmente e corresponde Calle Paseo Citlalin, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.50 METROS CON PASEO CITLALIN; AL SUR: 19.67 METROS CON CAMPO DE GOLF 3; AL ORIENTE: 35.32 METROS CON LOTE 60; AL PONIENTE: 32.49 METROS CON LOTE 62. Teniendo una superficie total de 658.69 metros cuadrados; b).- La cancelación o tildación parcial que se encuentra en la Oficina Registral de Chalco anteriormente Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, sobre los antecedentes registrales que se encuentran a nombre del ahora demandado UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A. bajo el folio electrónico 00098161; c).- La inscripción en dicho Registro que se haga de la sentencia debidamente ejecutoriada en donde se me declare propietaria de dicho inmueble al cual me he referido anteriormente; d).- La cancelación parcial del fideicomiso constituido en fecha 10 de diciembre de 1970 y en el cual le asiste el carácter de fiduciario al BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A. ahora SCOTIABANK INVERLAT S.A. y en

donde a UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., le asiste el carácter de fideicomisaria, en virtud de que en la actualidad dicho fideicomiso se encuentra extinguido; se ordena emplazar a juicio mediante edictos a la persona moral LAMAC S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal, de la tramitación de este juicio haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.

PUBLÍQUESE POR TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco 5 de noviembre de dos mil veinticuatro 2024.- Fecha de validación trece 13 de diciembre de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO BENJAMÍN SÁNCHEZ HUESCAS.-RÚBRICA.  
3944.-18 diciembre, 14 y 23 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1296/2021 relativo al JUICIO DE NULIDAD DE TESTAMENTO, promovido por ARMANDO GUADALUPE GARCÍA BELTRÁN, en contra de ROSA MARÍA GARCÍA BELTRÁN, y RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: LA NULIDAD DEL TESTAMENTO OTORGADO POR BENITA BELTRÁN CORONA, con número de escritura pública 67,417 de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, ante la fe del notario público número uno del Estado de México, RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ; solicitando la incapacidad para heredar de ROSA MARÍA GARCÍA BELTRÁN; el pago de daños y perjuicios; y el pago de los gastos y costas judiciales erogados por la tramitación del presente asunto. HECHOS: el veintiséis de abril de dos mil diecinueve, Benita Beltrán Corona, a la edad de noventa y dos años, ingresó a la Unidad Médica Familiar número 222 del IMSS por neumonía, además, fue teniendo delirios, por lo que permaneció internada por dos semanas, que derivado de la neumonía perdió su independencia y ya no reconocía personas, que Benita Beltrán Corona estaba afiliada al IMSS como dependiente económico de su hijo Miguel Ángel, por lo que fue trasladada al domicilio de Miguel Ángel ubicado en Calzada al Refugio, número 114, colonia el Refugio, Toluca, México, dado que por requisitos del Instituto, debía tener oxígeno dieciocho horas y este debía estar en el domicilio del derechohabiente, que el veintiséis de mayo de dos mil diecinueve, Rosa María, hija de Benita Beltrán Corona la visitó y sugirió que la regresaran a su casa y estando todos sus hijos de acuerdo, la trasladaron a su domicilio y contrataron a Perla Valentina Sánchez Vidal para que la cuidara, que el veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, Rosa María, se llevó a Benita Beltrán Corona a una supuesta cita en el seguro social con ayuda de Arturo Arteaga García e Inés Margarita Beltrán, sin su oxígeno, que siendo las diecinueve horas de ese mismo día, Rosa María regresó con Benita Beltrán Corona, que en fecha trece de julio de dos mil diecinueve, en el Hospital General Regional número 251 falleció Benita Beltrán Corona, que en fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve se promovió juicio sucesorio intestado a bienes de Benita Beltrán Corona y Guadalupe García Urbina radicado con el número de expediente 923/2019 en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca y autoridades informaron la inexistencia del testamento público abierto, que después de ser notificada Rosa María, adjuntó copia certificada de testamento público, trayendo como consecuencia el sobreseimiento sucesorio intestado en fecha dieciocho de marzo de dos mil diecinueve; que al revisar el testamento, en la fecha en que Rosa María se llevó a Benita a la supuesta cita en el IMSS en realidad se aprovechó de sus deficiencias físicas y mentales para llevarla con el ex - notario público número uno del EDO. Méx., René Cutberto Santín Quiroz y estampar su huella en un testamento en la que fue nombrada como única y universal heredera, respectivamente; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo, no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO: 31-10-2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

3946.-18 diciembre, 14 y 23 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O D E R E M A T E**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil veinticuatro, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "CKD ACTIVOS 8" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de CARLOS JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, expediente número 1151/2019, EL TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ESCAMILLA señaló las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del INMUEBLE HIPOTECADO, ubicado en: CASA "D", DE LA CALLE PASEO DE LA COHERENCIA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 2, CONSTRUIDA SOBRE E LOTE 6, DE LA MANZANA 6, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTILÁN I", CONSTITUIDO EN LA SEGUNDA FRACCIÓN DEL RANCHO NUEVO, PERTENECIENTE AL POBLADO DE SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Registralmente identificado como:

CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR PASEO DE TULTEPEC I, CALLE PASEO DE LA COHERENCIA, NÚMERO OFICIAL 2, MANZANA 6, LOTE 6, VIVIENDA EN CONDOMINIO "D", COLONIA POBLADO DE SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$395,000.00 (TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo de fecha veintisiete de septiembre del presente año exhibido por la parte actora; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente billete de depósito en este Juzgado, por la cantidad equivalente al diez por ciento de la tasación del bien de referencia, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DEL PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", así como en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, en las puertas del Juzgado exhortado y en el periódico local de mayor circulación; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, en la inteligencia que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días.

143.-13 y 23 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 07/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por PETRA ZENON RODRIGUEZ, en contra de ALMA ISABEL PEÑA RANGEL DE VALDEZ Y SERGIO VALDEZ ESQUIVEL, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a juicio a la codemandada ALMA ISABEL PEÑA RANGEL DE VALDEZ, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama:

PRESTACIONES:

a) Se declare en sentencia definitiva que, por el tiempo transcurrido y las condiciones que marca la ley; ha operado la Usucapión a mi favor respecto del inmueble de tipo casa habitación ubicado en Calle Convivencia, Número Exterior 104 Lote 5 Manzana XVIII, Colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, Municipio de Metepec, Estado de México.

b) Que, previa declaración judicial que se haga mediante sentencia definitiva en la que se me declare legítima propietaria del inmueble; materia del presente juicio. Luego de haber acreditado que ha operado la usucapión a mi favor. Dicha resolución sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente.

c). El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen hasta su total conclusión.

HECHOS:

1. Se da el caso que, desde el año mil novecientos ochenta y ocho (1988), me encuentro en posesión del inmueble ubicado en Calle Convivencia, Número Exterior 104 Lote 5 Manzana XVIII, Colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, Municipio de Metepec, Estado de México en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario. Toda vez que, en fecha veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, los hoy demandados me vendieron el bien inmueble materia del presente juicio; por la cantidad de \$4,200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), entregándome la posesión material del mismo. Lo anterior lo acreditó con el Contrato Privado de Compraventa celebrado entre los ahora demandados y la suscrita, en la presencia de dos testigos los CC. AURELIO MARTINEZ SANCHEZ y JOSE LOPEZ GOMEZ; adjuntando dicho contrato al presente escrito como ANEXO NÚMERO UNO (01).

2. Es importante señalar que, al momento de celebrar dicho contrato del que he hecho referencia en el numeral anterior; las medidas y superficie descritas en dicho instrumento se anotaron erróneamente de la siguiente forma:

- ✓ Al norte: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con calle de la Convivencia;
- ✓ Al sur: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con lote número siete;
- ✓ Al oriente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número seis; y
- ✓ Al poniente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número uno, dos y tres.

Con una superficie total aproximada de 112 ciento doce metros cuadrados.

Lo que acredito con el contrato privado de compraventa que acompaño al presente curso como ANEXO NÚMERO UNO (01).

3. Del mismo modo, se hizo la anotación incorrecta de las medidas y superficie del inmueble materia del presente juicio; ante Tesorería Municipal en la Dirección de Catastro Plasmadas en la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES en el Municipio de Metepec, Estado de México, realizándose de la siguiente forma:

- ✓ Al norte: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con calle de la Convivencia;
- ✓ Al sur: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con lote número siete;
- ✓ Al oriente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número seis; y
- ✓ Al poniente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número uno, dos y tres.

Con una superficie total aproximada de 111.83 ciento once punto ochenta tres metros cuadrados.

Lo que acredito con la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES; mismo que acompaño al presente ocurso como ANEXO NÚMERO DOS (02).

4. En este orden de ideas, se encuentran inscritas de forma errónea las medidas y superficie del multicitado inmueble ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, teniéndolas de la siguiente forma:

- ✓ Al norte: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con calle de la Convivencia;
- ✓ Al sur: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con lote número siete;
- ✓ Al oriente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número seis; y
- ✓ Al poniente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número uno, dos y tres.

Con una superficie total aproximada de 111.83 ciento once punto ochenta y tres metros cuadrados.

Lo que acredito con el Certificado de Inscripción que acompaño al presente ocurso como ANEXO NÚMERO TRES (03).

5. Sin embargo, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que las medidas y superficie señaladas anteriormente en los puntos 2, 3 y 4 del presente capítulo de hechos son INCORRECTAS, siendo que las medidas y superficie CORRECTAS son:

- ✓ Al norte: 8.70 ocho metros setenta centímetros, linda con calle de la Convivencia;
- ✓ Al sur: 8.50 ocho metros cincuenta centímetros, linda con lote número siete;
- ✓ Al oriente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número seis; y
- ✓ Al poniente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número uno, dos y tres.

Con una superficie total aproximada de 112 ciento doce metros cuadrados.

Lo que acredito con la Certificación de Plano Manzanero que acompaño al presente ocurso como ANEXO NÚMERO CUATRO (04).

6. Ahora bien, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de los hoy demandados con el Folio Real Electrónico Número 00297493 y con los siguientes datos registrales Volumen 205, Libro Primero, Sección Primera y Partida 299; tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción que adjunto al presente escrito como ANEXO NÚMERO TRES (03) y que me fue expedido por el titular de la citada institución.

7. El inmueble del cual pretendo ejercitar la vía sumaria de usucapión se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al norte: 8.70 ocho metros setenta centímetros, linda con calle de la Convivencia;
- ✓ Al sur: 8.50 ocho metros cincuenta centímetros, linda con lote número siete;
- ✓ Al oriente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número seis; y
- ✓ Al poniente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número uno, dos y tres.

Con una superficie total aproximada de 112 ciento doce metros cuadrados.

8. En este mismo orden de ideas, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, desde que adquirí el multicitado inmueble, era solo un terreno que; no contaba con ninguna construcción. Por lo que luego de haberlo adquirido y pagado a los ahora demandados. Con la ayuda económica de mi hija mayor SUSANA ISABEL PÉREZ ZEON comencé a construir una vivienda digna con el fin de poder habitarla junto con mis menores hijos, en ese entonces.

9. Así mismo, a partir de la fecha en que adquirí el inmueble ubicado en Calle Convivencia, Número Exterior 104 Lote 5 Manzana XVIII, Colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, Municipio de Metepec, Estado de México, me he encontrado en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio desde mil novecientos ochenta y ocho. Manifestando bajo protesta de decir verdad que, la suscrita es quien ha realizado los pagos correspondientes sobre impuesto predial, agua, luz y demás servicios. Haciendo del conocimiento a su señoría, que no cuento con todos los recibos ya que, al ser una persona de la tercera edad con problemas de salud físicos; tengo que acudir al apoyo de mis hijos para poder pagar los servicios de mi casa ocasionado que los comprobantes de pago y/o recibos se hayan traspapelado y por ende se han perdido.

10. Actualmente, dicho predio; ya cuenta con una construcción de tipo casa habitación, misma en la que he venido habitando y ejerciendo actos de dominio desde hace aproximadamente más de treinta años. En la que vecinos, amigos y familiares pueden constatar que he poseído en forma de propietario de manera ininterrumpida dicho bien.

11. En virtud de haber poseído el bien inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad.

Por lo que, publíquense TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado POR SI, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, al día trece de diciembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

167.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 958/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO), promovido por REYES FRAGOSO HERNÁN, en contra de RAYMUNDO VEGA SÁNCHEZ Y JOSÉ ISMAEL MORENO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La nulidad de los contratos de compraventa de fecha dos de enero de mil novecientos noventa y seis, y dos de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ambos celebrados entre el señor JOSÉ ISMAEL MORENO, en su carácter de vendedor y RAYMUNDO VEGA SÁNCHEZ, en calidad de comprador, los dos actos jurídicos en relación al inmueble ubicado en CALLE AMAPOLA, LOTE UNO, MANZANA 161, ZONA UNO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO TECOLOAPAN II, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ANTES CONOCIDO COMO SAN JOSÉ EL JARAL, EJIDO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que, por una parte debe señalarse, que el supuesto vendedor carecía del derecho de propiedad sobre el bien objeto de operación, y por la otra resulta evidente que estos fueron elaborados como una maquinación jurídica para hacerse de un inmueble ajeno, destacando que en ambos documentos se señala en la declaración ÚNICA, que el vendedor acreditaba el derecho de propiedad a través del contrato de cesión de derechos, de fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta, cuestiones que serán narradas con mayor abundamiento en el capítulo de hechos, mismas que son motivo y causa jurídica de la nulidad que se reclama, lo que será acreditado durante la secuela procesal. B) Como consecuencia de la pretensión que antecede, demando la desocupación y entrega de la posesión del inmueble ubicado en CALLE AMAPOLA, LOTE UNO, MANZANA 161, ZONA UNO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO TECOLOAPAN II, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ANTES CONOCIDO COMO SAN JOSÉ EL JARAL, EJIDO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, en favor del suscrito en mi calidad de propietario legítimo. C) El pago de una renta mensual que en su momento será determinada por peritos, y cuantificada en ejecución de sentencia, por haber ocupado indebidamente el inmueble antes referido, desde el cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019), hasta el momento en que entregue dicha posesión. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- En fecha veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), la señora CLEOTILDE CERÓN VARGAS, cedió en favor del señor TIRSO REYES MORENO una fracción de cuatrocientos (400.00) metros cuadrados del terreno ubicado en San Mateo Tecoloapan, Ejido denominado San José El Jaral, Estado de México, por lo que en fecha quince (15) de mayo de dos mil once (2011), el mencionado, suscribió la cesión de los derechos a HERNÁN REYES FRAGOZO, debo precisar que el accionante fue censado e incluido en el programa de apoyo a los avedados en condiciones de pobreza patrimonial, para regularizar asentamientos humanos e irregulares preciso que en fecha once (11) de junio de dos mil doce (2012) realicé el trámite y pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, conocido como Traslado de Dominio, por lo que el día ocho (08) de junio del mismo año, fue expedida a mi favor, por parte de la Tesorera Municipal de Atizapán de Zaragoza, una certificación del plano manzanero, relativo al inmueble registrado con la clave catastral número 1001313712000000, en el año dos mil dieciséis el señor RAYMUNDO VEGA SÁNCHEZ demandó un Juicio Ordinario Civil, en ejercicio de la Acción Plenaria de Posesión en contra de mi padre TIRSO REYES MORENO y del suscrito, el cual fue radicado ante el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con el número de expediente 808/2016, sin embargo resulta fundamental precisar que el hoy accionante no intervino en el proceso debido a que el actor se desistió de la instancia promovida en mi contra, asimismo el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha dos (02) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996) y el contrato de compraventa de fecha dos (02) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), ambos celebrados entre el señor JOSÉ ISMAEL MORENO, en su carácter de vendedor y RAYMUNDO VEGA SÁNCHEZ, en calidad de comprador,

respecto al inmueble ubicado en CALLE AMAPOLA, LOTE UNO, MANZANA 161, ZONA UNO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO TECOLOAPAN II, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ANTES CONOCIDO COMO SAN JOSÉ EL JARAL, EJIDO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, y si bien es cierto ambos documentos son en esencia parecidos, debe destacarse que se trata de una maquinación legal inequívoca, que en el exceso de la incongruencia, fueron elaborados en el mismo año de mil novecientos noventa y seis, colocando al primero como fecha de suscripción el día dos de enero y al segundo el dos de diciembre siguiente, es decir con solamente once meses de diferencia entre uno y otro debido a que el señor TIRSO REYES MORENO era quien en ese momento se encontraba en posesión de dicho terreno, la cual le fue entregada de manera personalísima por parte de la SRA. CLEOTILDE CERÓN VARGAS, quien le transmitió los derechos posesorios a través de la cesión de derechos situación reconocida expresamente por el Comisariado Ejidal de San Mateo Tecoloapan, en fecha 10 de septiembre de 2012, quien expidió a favor del señor TIRSO REYES MORENO resulta inequívoco que el mencionado JOSÉ ISMAEL MORENO carecía de derecho alguno de posesión y propiedad para transmitir el inmueble del que soy legítimo dueño, a favor del señor RAYMUNDO VEGA SÁNCHEZ. Sin lugar a duda los contratos de compraventa celebrados entre el referido vendedor JOSÉ ISMAEL MORENO y RAYMUNDO VEGA SÁNCHEZ, fueron documentos fabricados maliciosamente por sus intervinientes, con el único fin de conseguir un fraude procesal en perjuicio del suscrito, ya que resulta evidente que los contratos de compraventa de fecha dos de enero y dos de diciembre, ambos de mil novecientos noventa y seis, se encuentran afectados de nulidad absoluta, toda vez que quien intervino en calidad de vendedor, carecía de cualquier derecho de propiedad, que le permitiera transmitir el inmueble objeto del contrato, es decir, la señora CLEOTILDE CERÓN VARGAS, legítima propietaria del inmueble antes mencionado, nunca celebró acto traslativo de dominio alguno en favor del señor JOSÉ ISMAEL MORENO, quien se ostentó como propietario y a su vez lo vendió al señor RAYMUNDO VEGA SÁNCHEZ, por lo que es posible concluir que el origen del acto traslativo se encuentra afectado de nulidad en atención a que JOSÉ ISMAEL MORENO nunca ha sido el legítimo propietario de la fracción de terreno en cuestión.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dos de octubre, ordenó notificar la radicación del juicio; y su llamamiento a la demandada JOSÉ ISMAEL MORENO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación local en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide al día veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

175.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUADALUPE SUSANA RENTERÍA TOVAR.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3899/2023 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALEJANDRO GARCÍA GONZÁLEZ, en contra de GUADALUPE SUSANA RENTERÍA TOVAR, se dictó auto del veintidós de agosto de dos mil veintitres, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento de GUADALUPE SUSANA RENTERÍA TOVAR, o a quien sus derechos represente a través de edictos en auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La parte actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES: a)**- Sea declarado en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la usucapión se ha consumado a mi favor, y por lo tanto he adquirido la propiedad del lote número veintidós, manzana diecisiete, de la Colonia Abel Martínez Montañez, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Mismo que consta de las siguientes medidas y colindancias; al norte: diecisiete metros quince centímetros con lote veintiuno, al sur: diecisiete metros quince centímetros con lote veintitres, al este: siete metros con cerrada sin nombre, al oeste: siete metros con lote dos, superficie: ciento veinte metros cinco decímetros cuadrados. **b)** Como consecuencia la cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número: 00029331. **c)** La inscripción de la sentencia definitiva, en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, procede a colocar como propietario de dicho inmueble a ALEJANDRO GARCÍA GONZÁLEZ. **HECHOS DE SU DEMANDA. 1.-** Mediante el contrato de compra y venta, celebrado con fecha de 20 de marzo de 2012; la adquisición de terreno fue por la cantidad de \$900,000.00, fue pagada en su totalidad a la parte vendedora a la fecha de sus suscripción del contrato, de dicho lote. **2.-** Desde que adquirí el inmueble materia del presente juicio en fecha 20 de marzo de 2012, me hecho cargo del pago de las contribuciones por concepto del impuesto predial. **3.-** Así las cosas, desde que me entregó la parte demandada la posesión del multicitado inmueble, de forma pacífica, pública y de buena fe he conservado la posesión. Dicha posesión apta para prescribir el inmueble y se acreditará mediante los mecanismos de prueba correspondiente en su momento procesal oportuno. **4.-** El inmueble que pretendo Usucapir y que se describe en el capítulo de prestaciones, lo aquí referido se comprueba con el Certificado de Inscripción Registral que agrego la presente demandada. **5.-** En virtud de que carezco de título con los requisitos exigidos por la Ley Civil para ser inscribible, y que el inmueble motivo del presente se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada, acudo a esta H. Juzgado en la vía y forma propuesta, para que una vez concluida la secuela procesal, se declare que he adquirido la propiedad de dicho inmueble. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, GUADALUPE SUSANA RENTERÍA TOVAR, deberá presentarse por conducto de quien sus derechos le represente y dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la

última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de noviembre del dos mil veinticuatro.**

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA ADJUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016.

177.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO; VIVEROS DE LA LOMA, S.A. Se hace de su conocimiento que ORTIZ LEÓN JUAN en el juicio ordinario civil en el expediente 657/2022, y que por medio del presente curso, a través de la vía ordinario civil manifiesta las siguientes prestaciones: Que por sentencia Judicial y en términos de lo dispuesto en el artículo 5.141 párrafo segundo se obsequie la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la acción de Prescripción negativa y se inscriba en el Instituto de la Función Registral para que sirva de título de propiedad a favor del suscrito, respecto al inmueble ubicado en el lote 28, casa "B" sección 8, manzana 16, fraccionamiento Viveros de la Loma, colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla Estado de México, código postal 054080, con las siguientes medidas y colindancias: Norponiente 5.00 metros con área común. Nororiente 15 metros con lote 27. Suroriente 5; metros con área común. Surponiente 8 metros con casa "A". Superficie 84 metros cuadrados. B).- La cancelación del registro ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con residencia en Tlalnepantla Estado de México, que pesa sobre el inmueble materia de este litigio en el que aparece registrado a favor de Banco del Ahorro Nacional, S.A., con los siguientes datos registrales, partida 1908, Vol. 1058, AUX. libro 1, sección I, respecto del inmueble ubicado en el lote 28, casa "B", sección 8, manzana 16, fraccionamiento Viveros de la Loma, colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla Estado de México, código postal 54080, con el folio real electrónico 00345522. C).- Los gastos y costas judiciales a que haya lugar con motivo de la tramitación de la presente demanda. HECHOS: Con fecha 8 de noviembre de 1983, entre a laborar a la empresa denominada en ese entonces como "Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. y Asociados", la cual se encuentra actualmente liquidada desempeñando un cargo como ayudante de Mecánico Electricista, en el departamento de cables subterráneos, en el sector sur, con número de trabajador 057860, hecho que acreditado con el contrato que acredita la relación laboral que existió entre el suscrito y la empresa denominada en aquel entonces como "Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. y Asociados", con número de trabajador 057860. Aclarando que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, dicho organismo descentralizado con fecha Once de octubre de dos mil nueve se extinguió, tal y como se demuestra con la copia certificada expedida por la C. Mariana Berenice Gayoso Martínez, Directora de Preservación del Patrimonio Documental del Archivo General de la Nación, en la que certifica que la presente copia consta de seis folios del Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro. Bajo ese mismo tenor de ideas, con fecha 14 de junio de 1986, se me hizo entrega únicamente por parte del Sindicato Mexicano de Electricistas, dentro del inmueble materia de este juicio el acta de recepción de obra de casa habitación, del inmueble ubicado en el lote 28, casa "B" sección 8, manzana 16, fraccionamiento Viveros de la Loma, colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla Estado de México, código postal 054080, entregándomela físicamente el C. Juan Manuel Sánchez García, en su carácter de Secretario de Economía del Sindicato Mexicano de Electricistas, con domicilio en la tercera calle del Maestro Antonio Caso, número 45, colonia San Rafael, código postal 06470, así como también el Señor Eduardo Morales Salinas en su carácter de apoderado y representante legal de la Compañía Inmobiliaria y Constructora Saporo, S.A. de C.V., con domicilio en Viveros de Coyoacán número 246 B.

EMPLÁCESE por medio de EDICTOS mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De similar manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial; quedan en la secretaría las copias simples de traslado para que se instruya.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: Auto dictado el día 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ELÍAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

184.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A JOSÉ ÁNGELES CESAR Y EMANUEL PLIEGO GÓMEZ.

MARIA NIEVES TLALTENCO TLAPECHCO, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 633/2024, en contra de JOSÉ ÁNGELES CESAR; y EMANUEL PLIEGO GÓMEZ juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, reclamando A).- Que se declare por



sentencia firme que la suscrita me he convertido en propietaria por haber operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN) respecto del bien inmueble situado en: Calle "Fuente de Trueno", Lote "4" Manzana "142" Sección Fuentes, Colonia Jardines de Morelos, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: En 8.00 metros, lindando con Lote 47; Al Noreste: En 17.50 metros, lindando con Lote 3; Al Sureste: En 8.00 metros, lindando con Calle Fuente de Trueno; y, Al Suroeste: En 17.50 metros, lindando con Lote 5. CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 M<sup>2</sup> (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS). B). Que mediante SENTENCIA DEFINITIVA declare su Señoría que ha sido procedente el ejercicio de la Acción Real en el vía Ordinaria Civil que sobre la USUCAPIÓN que le demando a los hoy demandados en el presente juicio y hecho lo anterior se sirva enviar sendos oficios a las oficinas del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, a fin de que tenga a bien cancelar la inscripción que obra a favor del codemandado JOSÉ ÁNGELES CESAR, y realizar la inscripción a favor de la suscrita, con el objeto de evitar la duplicidad de asientos; y, C). El pago de gastos y costas, que se lleguen a erogar por la tramitación del presente proceso y dada el incumplimiento de la obligación de los enjuiciados, las costas no solamente deberán ser analizadas en términos del artículo 1.227 de la Ley Adjetiva Civil, sino también conforme al numeral 7.365 de la Ley Sustantiva Civil ambas legislaciones del Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos: I. Que en fecha treinta 20 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve 1989, el señor JOSÉ ÁNGELES CESAR, en su carácter de "adquirente", celebró contrato de ENAJENACIÓN EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y CANCELACIÓN PARCIAL DEL MISMO, con BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, antes Banco Mexicano Sociedad Anónima, representado en ese momento por su delegado "Fiduciario", licenciado JOSÉ VERA GARCÍA, quien actuó por instrucciones de la "Fideicomisaria", "INCOBUSA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (antes "Inmobiliaria y Comercial Bustamante", Sociedad Anónima de Capital Variable), misma que estuvo representada en ese momento por los señores ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA y el Licenciado LUIS MANUEL AGUILAR NARVÁEZ, siendo el objeto de dicho consenso de voluntades el bien raíz situado en: Calle "Fuente de Trueno", Lote "4" Manzana "142" Sección Fuentes, Colonia Jardines de Morelos, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: En 8.00 metros, lindando con Lote 47, Al Noreste En 17.50 metros, lindando con Lote 3; Al Sureste: En 8.00 metros, lindando con Calle Fuente de Trueno, y. Al Suroeste: En 17.50 metros, lindando con Lote 5. CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 M<sup>2</sup> (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS). De tal manera, que el contrato de referencia fue elevado a escritura pública número "14.919", volumen "379", foja "66", tirada por el Licenciada PURA D LEAL DE LA GARZA, en su carácter de Notario Público número "23" del entonces Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, misma que quedo debidamente inscrita ante el otrora, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida "572", volumen "978", Libro Primero, Sección Primera, desde el día tres 03 de agosto de mil novecientos noventa 1990, siendo que ahora el predio en controversia se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico número 00387918; de ahí, que desde la fecha señalada en el primer lugar, el expresado JOSÉ ÁNGELES CESAR, adquirió dicho predio. II. Posteriormente el día veinte 20 de marzo del dos mil 2000, el señor JOSÉ ÁNGELES CESAR, en su carácter de vendedor, celebro contrato de compra-venta con el señor EMANUEL PLIEGO GÓMEZ, fungiendo este último como comprador, siendo el objeto de dicho consenso de voluntades el bien inmueble singularizado en el hecho que antecede, por ello, con forme a la cláusula segunda el comprador le cubrió a sus vendedor como precio la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como efecto de ello, en ese momento a este último se le hizo entrega física y material del predio motivo del contrato de compraventa, siendo este también objeto del juicio de usucapión, por ello, el titular registral dejo de detentar la posesión física y material del inmueble a partir de la fecha señalada al inicio de este hecho. III. Subsecuentemente en data veintiuno 21 de agosto del dos mil cinco 2005, la suscrita accionante MARÍA NIEVES TLALTENCO TLAPECHCO, en mi carácter de comparadora celebre contrato de compraventa con el señor EMANUEL PLIEGO GÓMEZ interviniendo como vendedor, a donde el objeto de este consenso de voluntades lo fue el predio mencionado con antelación. De tal suerte que conforme a la "cláusula segunda" de dicho contrato se taso como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los cuales la suscrita los cubrió de manera íntegra a mi vendedor, causa por la cual, en ese momento me hizo entrega física y material del bien inmueble materia del contrato así como de la presente usucapión. IV. Siendo que en la expresada data veintiuno 21 de agosto de del dos mil cinco 2005, el hoy demandados me hizo entrega de la posesión física y material del bien raíz que es materia de la usucapión, así como de los documentos que ampara la propiedad y posesión de ésta, tales como: 10. LA DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES a favor de JOSÉ ÁNGELES CESAR: 20. Contrato de compraventa celebrado el día veinte 20 de marzo del dos mil 2000, entre JOSÉ ÁNGELES CESAR, como vendedor y EMANUEL PLIEGO GÓMEZ, como comprador, respecto del bien raíz materia de la usucapión que se promueve. V. de tal manera, que desde el día veintiuno 21 de agosto del dos mil cinco 2005, la suscrita ha realizado actos de dominio, sobre el bien inmueble, que fue materia de la compraventa y que la posesión que detento sobre el inmueble lo es en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua de buena fe, al acreditarse la causa generadora de la posesión, con el contrato de compraventa de fecha veintiuno 21 de agosto del dos mil cinco 2005, celebrado entre la suscrita como compradora y los demandados como vendedores respecto del inmueble materia del presente Juicio; VI. Como consecuencia de ello también se acredita que la posesión que ejerzo es en concepto de propietaria, por haber sido adquirido mediante acto traslativo de dominio (contrato de compraventa), pues de conformidad con el artículo 5.127 del Código Civil en vigor, se presume que la posesión se sigue disfrutando en el mismo concepto que se adquirió: VII. Por ello, Usted Juzgador llegara a la conclusión de que efectivamente la suscrita accionante MARIA NIEVES TLALTENCO TLAPECHCO, se encuentran en posesión de inmueble materia de la usucapión en carácter de propietaria, posesión que se ha venido ejerciendo de buena fe, en términos de lo establecido por el artículo 5.127 del Código Civil, del mismo modo se deberá de considerar que se ha ejercido de manera continua, lo cual tiene razón de ser, ya que no existe constancia alguna, ni la argumentación, ni la prueba de que se hubiese podido interrumpir por alguna de las causas a que se refiere el artículo 5.130 del mismo ordenamiento invocado; tanto más, que la suscrita entre a poseer el Inmueble a usucapir por virtud de un título suficiente que me da derecho (contrato de compraventa), en ese mismo orden Usted Juez podrá advertir que la posesión se ha desarrollado también de manera pacífica al haber adquirido el inmueble sin violencia alguna y que se ha desarrollado de manera pública porque ha sido a la vista de todos nuestros vecinos. VII. Dándose el evento, que el bien raíz que se pretende usucapir en la actualidad se encuentra a nombre de JOSÉ ÁNGELES CESAR, ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, bajo el folio real electrónico número 00387918, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, el cual se exhibe como anexo cuatro, de ahí, que le surta legitimación pasiva a la persona antes indicada por ser la Titular Registral de dicho inmueble, por todo ello, y al haber colmado todos y cada uno de los requisitos establecido por el artículo 5.128 del Código Civil en vigor, es por lo que acudo en la vía y forma propuesta para que mediante sentencia definitiva se declare que de poseedora me he convertido en propietaria, por haber poseído el Inmueble por más de cinco años y con las cualidades que exige la ley. Percatándose de todos y cada uno de los sucesos tanto familiares, como vecinos del bien inmueble a usucapir, los cuales en su momento ofreceré como testigo.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a José Ángeles Cesar y Emanuel Pliego Gómez, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días de enero del dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de diciembre del dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciado CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

RAZÓN DE FIJACIÓN DE EDICTO. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS del día SIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, CARLOS MORENO SÁNCHEZ, en cumplimiento a lo ordenado en auto de trece de septiembre del dos mil veinticuatro, PROCEDO A FIJAR COPIA ÍNTEGRA DE EDICTO en la TABLA DE AVISOS DE ESTE ÓRGANO JUDICIAL, el cual fue dictado dentro de las actuaciones que integran el expediente número 633/2024. Fijación que se realiza en términos para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS MORENO SANCHEZ.- RÚBRICA.

188.-14, 23 enero y 4 febrero.

### JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

#### C. PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S.A.

En el expediente marcado con el número 733/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, (USUCAPION), promovido por ALCIA CHÁVEZ GODOY apoderada de SAÚL CHÁVEZ CUADRA en contra de PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S.A., tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictó un auto de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, que ordena la publicación de edictos en los siguientes términos: "...con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de la moral demandada PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S.A. por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos...", Relación sucinta de la demanda; la actora reclama las siguientes prestaciones, A).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva, de que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en Calle Piñón, número 257, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, conocido también como manzana 112, lote 28, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de doscientos treinta y seis metros treinta y un decímetros cuadrados (236.31 m2); por haber operado a mi favor la Usucapión respecto de dicho inmueble, como quedara probado durante la secuela procesal, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.82 metros con lote 29; AL SUR: 23.60 metros con el lote 27; AL ORIENTE: 13.66 metros con Calle del Piñón y AL PONIENTE: 10.00 metros con lindero. El cual aparece inscrito a favor de PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S. A., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Delegación Naucalpan, en la partida 171, volumen 261, libro primero, sección primera, de fecha 31 de octubre de 1974, como se acredita con el certificado de inscripción que se exhibe, de fecha 29 de junio de 2023, con folio real electrónico 00168509 aclarando que en dicho certificado consta que a petición de mi representado se realizó la reposición de partida. b) La cancelación de la inscripción existente en el actual Instituto de la Función Registral del Estado de México, Delegación Naucalpan, que se encuentra a favor de PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S. A., y en su lugar se inscriba dicho inmueble a nombre de mi representado SAUL CHAVEZ CUADRA, en el folio real electrónico 00168509. c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de la presente demanda en base a los siguientes HECHOS; 1).- En fecha 03 de septiembre de 1974, mi representado SAÚL CHAVEZ CUADRA, celebró un contrato de promesa de fideicomiso en su carácter de promitente fideicomitente, con la hoy demandada PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO S. A., con número de contrato PL-74/0121, respecto del lote 28, de la manzana 112, en el Fraccionamiento Jardines de San Mateo, en el Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México como se desprende del documento original que se exhibe, desprendiéndose que las partes establecieron como precio de la operación, la cantidad de \$371,773.69 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 69/100 M. N.), (CLAUSULA TERCERA), en el cual se estableció como fecha de entrega del inmueble en marzo de 1975; 2.- En fecha 03 de septiembre de 1974 se formalizo la compra venta del inmueble descrito con anterioridad, por lo que mi representado SAÚL CHAVEZ CUADRA, celebro una solicitud de compra a PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S. A., para la adquisición de un inmueble materia de la presente, como se acredita con el original que se exhibe, con número de folio 26767 número de control PL-74/0121, en el que se estableció como valor del inmueble la cantidad de \$371,773.69 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES 69/100 PESOS M.N.); 3.- El precio pactado por las partes fue cubierto por mi representado en su totalidad, en fecha 06 de agosto de 1982, mediante cheque de caja 845898 a cargo de la institución bancaria BANCOMER, S. A., como se acredita con el recibo provisional, número 265 que ampara el pago de la cantidad de \$212,598.35 (DOSCIENIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 35/100 M. N.), en el que se puede apreciar como concepto: "SALDO TOTAL DE OPERACIÓN QUE ARRIBA SE INDICA", refiriéndose dicho saldo, al contrato que celebre con la hoy demandada, el cual quedo registrado con el número

740121 y que corresponde a la solicitud de compra que realice en fecha 03 de septiembre de 1974, como ha quedado mencionado en el hecho que antecede, documento que en original se exhibe. Este recibo provisional, fue cambiado por el recibo de pago que expidió la hoy demandada a favor de mi representado en fecha 09 de agosto de 1982, en el cual se aprecia que la cantidad que recibió fue de \$212,598.35 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 35/100 M. N.), y la leyenda "operación totalmente saldada, en referencia al contrato que celebros mi representado con número 0740121, (número de control) con el cual se identificó la operación de compra venta celebrada entre ellos y que corresponde al inmueble materia del presente Juicio. Con lo anterior, queda probado que mi representado pago en su totalidad en favor de la demandada el inmueble materia del presente juicio. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mi representado a partir de marzo de 1975, comenzó a poseer el inmueble materia del presente juicio, como propietario sin reserva alguna. 5.- Cabe mencionar, que desde el año de 1979 a la fecha, mi representado ha realizado el pago del impuesto predial a su nombre, respecto del inmueble materia del presente juicio, toda vez que en fecha 27 de mayo de 1978 realice el pago de traslado de dominio a su nombre, como se acredita con el recibo oficial número 37424, expedido por la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México. Lo anterior, se acredita con 6 recibos de pago de impuesto predial, realizados ante el Gobierno del Estado de México a la Secretaría de Finanzas, correspondientes a los años de 1982 (L450848), 1986 (AC762259), 1987 (AJ765566), 1988 (AR063004), 1989 (AZ0743783) y 1991 (BÑ-0411151), con clave catastral 0980724018000000, aclarando que el domicilio que aparece en los mismos es el de: Calle Piñón, número 257, Colonia Colinas de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado México, aclarando que corresponde al mismo predio, materia del presente juicio el cual es: Calle de Piñón, número 257, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Así como con 16 recibos de pago realizados a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que en original se exhiben, correspondientes a los años de: 1994 (533534), 1995 (748905), 1996 (079054), 1997 (442284), 1998 (748690), 2000 (274322), 2003 (1104523), 2004 (A126753), 2007 (A973175), 2010 (A2150546), 2012 (A2721295), 2016 (HH-10459), 2020 (BX-2787), 2021 (AL-10104), 2022 (CF-2178) y 2023 (CH-2797), con clave catastral 0920724018000000, aclarando que en algunos recibos tiene como domicilio con domicilio Calle Piñón, número 257, Colonia Cumbres de San Mateo y en otros se establece como Calle Piñón número 257, Cumbres de San Mateo, Colonia San Mateo Nopala Zona Sur, aclarando que corresponde al mismo predio materia del presente juicio el cual es: Calle Piñón, número 257, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Exhibo el original de la credencial expedida por el Instituto Nacional de la Senectud, a nombre de mi representado SAUL CHAVEZ CUADRA, en el que aparece como su domicilio el de Calle Piñón, número 257, Cumbres de San Mateo, Naucalpan, Estado de México. 6.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mi representado a partir de marzo de 1975, dicho inmueble lo ha venido poseyendo a título de propietario, de manera pacífica, continua, pública de buena fe y jamás ha sido interrumpido en su posesión hasta la fecha como les constan a los testigos de nombres ELIA CAROLINA LÓPEZ RUIZ, MARÍA ELIA RUIZ ZÚÑIGA y BASILISA LONGINOS MARÍN, personas que en su momento me comprometí a presentar. 7.- Dicho inmueble aparece inscrito a favor de PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S. A., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Delegación Naucalpan, en la partida 171 volumen 261, libro primero, sección primera, de fecha 31 de octubre de 1974, como aparece en el certificado de inscripción que se exhibe, de fecha 29 de junio de 2023, con folio real electrónico 00168509, aclarando que en dicho certificado consta que a petición de mi representado se realizó la reposición de partida el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias antes mencionadas.

Toda vez que la hoy demandada PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S A., hasta la fecha no ha escriturado el inmueble materia del presente juicio a favor de mi representado, es por lo que se ve en la necesidad de promover el presente juicio y obtener un documento público con el cual ampare su propiedad, por cumplirse con todos y cada uno de los supuestos que establece los artículos 5.127 y 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México.

Se expide el presente el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación del edicto es de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

189.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 409/2024 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JUANA DÍAZ ARAUJO denunciado por LADISLAO, MIGUEL ANGEL, JAVIER, SOTERO, LIDIA, FELICIANO, LEONOR, JOEL Y FLOR de apellidos COLÍN DÍAZ; ARIANA, RENE, LINDA de apellidos MONTES DE OCA COLÍN, la Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó un auto por medio del cual ordenó emplazar por edictos a ANA PATRICIA y MARTHA BERENICE de apellidos ARAUJO COLÍN.

Los denunciados manifiestan ser hijos de la de cujus JUANA DÍAZ ARAUJO y refieren como causa de pedir los siguientes hechos:

1. En fecha seis de agosto del dos mil veintitrés, falleció la señora JUANA DÍAZ ARAUJO, quien contrajo en vida matrimonio civil con JOAQUÍN COLÍN MANJARREZ.

2. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que la autora de la presente sucesión, tiene como únicos y universales herederos a LADISLAO, MIGUEL ANGEL, JAVIER, SOTERO, LIDIA, FELICIANO, LEONOR, JOEL, FLOR y MARÍA MAGDALENA de apellidos COLÍN DÍAZ, pues no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar.

3. La autora de la sucesión tuvo su último domicilio el ubicado en Calle Reforma 1-B, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México.

4. Bajo Protesta de decir verdad manifiestan que la de cujus, no dejó hecha disposición testamentaria alguna.

5. Siguen manifestando tener carácter de únicos herederos, no obstante, la coheredera MARTHA COLÍN DÍAZ, falleció el dieciséis de diciembre del año dos mil, sobreviviéndole dos hijas de nombres MARTHA BERENICE y ANA PATRICIA de apellidos ARAUJO COLÍN, sin embargo no fue posible localizarlas por ningún medio.

En tal virtud se ordena su emplazamiento a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a las personas citadas, como consta en los informes que obran en autos, expídanse los edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación así como en el boletín judicial, haciéndole saber a MARTHA BERENICE y ANA PATRICIA de apellidos ARAUJO COLÍN, que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse en el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JUANA DÍAZ ARAUJO a deducir derechos hereditarios por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por boletín judicial de conformidad con lo previsto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.- DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JESUS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

190.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA MORAL: Teyca Sociedad Anónima.

Que en los autos del expediente 403/2024 relativo al Juicio Ordinario Civil (prescripción) promovido por DAMARIS VIOLETA LÓPEZ ROSAS en contra de GERARDO LÓPEZ LLAMPALLAS Y TEYCA SOCIEDAD ANÓNIMA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha trece de noviembre del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Teyca Sociedad Anónima, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: PRESTACIONES: A.- La prescripción adquisitiva positiva usucapión de buena fe que ha operado a favor de la suscrita C. Damaris Violeta López Rosas, respecto del bien inmueble ubicado Denominado Lote 89, Manzana 1, Ubicado En La Segunda Sección Colonia Unidad Residencial Colon Echegaray, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México. Predio que tiene las siguientes medidas y colindancias, Al norte, en 19.50 m y colinda con lote 90, Al sur, en 19.50 m y colinda con lote 88, Al poniente, en 12.50 m y colinda con lote 15. Al poniente, en 12.50 m y colinda con Calle Fray Juan Pérez; predio que tiene una superficie total de 243.75 metros cuadrados, preso que cuenta con registro de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 159866, y como consecuencia se declare que la suscrita se ha convertido en legítima propietario respecto del predio ya descrito. B. La Cancelación de la Inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, respecto del predio que posee le suscrita en calidad de propietaria y que se encuentra inscrito a more de la ahora demandada Teyca, S.A., por haber operado la Prescripción Adquisitiva Positiva Usucapión respecto del predio materia del presente juicio a favor de la suscrita, en términos de Ley. C. La inscripción de la sentencia definitiva que se desprenda del procedimiento en que se actúa, por haber operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva positiva, declarándose a la suscrita propietaria legítima respecto del predio que se refiere en el inciso A, del Capítulo de prestaciones del presente escrito.

HECHOS: 1.- Que con fecha 7 de enero del 2016, la suscrita y el hoy demandado Gerardo López Llampallas, celebramos contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble Denominado Lote 89, Manzana I, Ubicado En La Segunda Sección Colonia Unidad Residencial Colon Echegaray, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México. Es de referir que dicho bien cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 19.50 m y colinda con lote 90, Al sur, en 19.50 m y colinda con lote 88, Judicial, Al oriente, en 12.50 m y colinda con lote 15, Al poniente, en 12.50 m y colinda con calle Fray Juan Pérez, predio que tiene una superficie total de 243.75 metros cuadrados. El predio que se refiere en el párrafo que antecede, se encuentra inscrito en el Instituto De La Función Registral De Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 159866 a nombre de la demandada Teyca Sociedad Anónima, y que se acredita con el certificado de inscripción como anexo a la presente demanda. 2.- Es de señalar que con fecha 7 de enero del 2016, la suscrita tomó la posesión de buena fe del inmueble descrito en el hecho número uno de la presente, lo que se realizó en calidad de propietaria y dicha posesión fue otorgada y permanece de forma pacífica, pública, de buena fe y de forma continua. Es de precisar que la suscrita posee referido predio desde la firma del contrato de compraventa, el siete de enero del dos mil dieciséis, hasta la fecha. Situación que le consta a todos y cada uno de los vecinos. Por lo que hoy ostento la propiedad y posesión jurídica y física. 3.- En cumplimiento en lo que prevé la ley sustantiva y adjetiva de la materia, es de precisar que el bien/inmueble denominado lote 89, Manzana I, Ubicado En La Segunda Sección Colonia Unidad Residencial Colon Echegaray, Municipio Naucalpan De Juárez Estado De México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en

19.50 m y colinda con lote 90, al sur, en 19.50 m y colinda con lote 88, al oriente, en 12.50 m y colinda con lote 15, al poniente, en 12.50 m y colinda con calle Fray Juan Pérez, predio que tiene una superficie total de 243.75 metros cuadrados. Se Encuentra Inscrito En El Instituto De La Función Registral De Naucalpan de Juárez, Estado De México, bajo el folio real electrónico número 159866, a nombre de la ahora demandada Teyca Sociedad Anónima, en términos del certificado de inscripción adjunto a la presente demanda. 4.- Por los hechos que se refieren, es por lo que la suscrita inicia el presente procedimiento a efecto de que se me declare legítima propietaria del bien inmueble materia del presente, con las medidas y colindancias que se precisan en el cuerpo de la presente demanda.

Validación: En fecha trece de noviembre del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha trece de noviembre del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

191.-14, 23 enero y 4 febrero.

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

NOTIFICACION del expediente número 1006/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INTERPELACIÓN JUDICIAL solicitado por KARINA BELEM BARRERA LINARES a JORGE RAMOS MAGDALENO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca México, notifíquese a JORGE RAMOS MAGDALENO, por edictos, se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber la notificación durante el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, por autos de fechas veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro y treinta de agosto de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 3.1, 3.2, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO solicitado por KARINA BELEM BARRERA LINARES a JORGE RAMOS MAGDALENO, de los siguientes hechos:

1.- En fecha 04 de octubre de 2022, se celebró El CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATARIOS bajo instrumento número 7,721 (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO) pasado ante la Fe de la Licenciada ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL Titular de la Notaría Pública 144 del Estado de México, mediante el cual "CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por SENDERE HOLDING I, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, a su representada por el Licenciado OMAR MARTINEZ SANTILLAN, cedió los derechos del crédito hipotecario, derechos crediticios, litigiosos, adjudicatarios y derechos derivados del mismo respecto del crédito hipotecario mismo que se identifica administrativamente con los números 225001896 antes 0074032299692232804" a la señora KARINA BELEM BARRERA LINARES.

2.- Dichos derechos e hipoteca están constituidas sobre el bien inmueble identificado como: VIVIENDA DE TIPO INTERES SOCIAL DUPLEX, IDENTIFICADA CON LA LETRA "A" UBICADA EN EL LOTE 94 MANZANA 29 FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL VALLE II, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE CIRCUITO JALPA.

3.- A efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por nuestra legislación, la que suscribe SOLICITA SEA NOTIFICADO JORGE RAMOS MAGDALENO, POR MEDIO DE ESTE H. JUZGADO en el domicilio que indico, El CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITOS DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATARIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS Número 7,721 (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO) de fecha 04 de Octubre de 2022 pasado ante la Re de la Licenciada ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL titular de la Notaría Pública 144 del Estado de México, mediante el cual "CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE cedió los derechos del crédito y la hipoteca a la señora a la C. KARINA BELEM BARRERA LINARES; sirve de fundamento el siguiente criterio jurisprudencial:

CESIÓN DE CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA. FORMAS EN QUE PUEDE REALIZARSE LA NOTIFICACIÓN AL DEUDOR. El artículo 390 del Código de Comercio establece que la desión producirá sus efectos legales con respecto al deudor desde que le sea notificada ante dos testigos. Ahora bien, cuando se reclama la acción personal de cobro derivada de un contrato de crédito con garantía hipotecaria en el que el cedente deja de llevar la administración de los créditos, está obligado a notificar esa cesión por escrito al acreditado en términos del citado numeral. Por su parte, el artículo 2036 del Código Civil Federal dispone que, para que el cesionario pueda ejercitar sus derechos contra el deudor, deberá notificarle esa desión ya sea judicial o extrajudicialmente ante dos testigos o ante notario público. De manera que, si ambos preceptos prevén los mismos supuestos de hecho, deberá aplicarse supletoriamente el segundo pues un crédito con garantía hipotecaria únicamente puede transmitirse mediante cesión, al no ser un título al portador y al no poder enclosarse; aunado a que el artículo 20 del citado código mercantil dispone la supletoriedad de la legislación civil federal; en tanto que el Código Civil Federal contiene, su artículo 2033, la misma hipótesis para los créditos civiles que no Son títulos al portador ni pueden endosarse. Así pues, se concluye que las formas en que puede realizarse la notificación de la cosión de un crédito con garantía hipotecaria son: (1) extrajudicialmente, ante dos testigos o ante notario público y Judicialmente, cuando la practiquen los fedatarios adscritos a un órgano jurisdiccional.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 289/2016. 30 de junio de 2016. Unanimidad de votos, Ponente: Juan Ramón Rodríguez Minaya. Secretaria: Graciela Bonilla González.

4.- Es menester aclarar que por la naturaleza del procedimiento que se pretende iniciar con el presente curso no es necesario aportar medios de prueba.

Toda vez que se realizaron las gestiones necesarias para buscar a JORGE RAMOS MAGDALENO, sin que se hayan localizado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese a Jorge Ramos Magdaleno, por edictos, se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndole saber la notificación durante el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, por autos de fechas veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro y treinta de agosto de dos mil veinticuatro. Dado en la Ciudad de Toluca México a diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE LOS ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA EN DERECHO ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

196.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/234036 en contra de JOSE ALEJANDRO MURGUIA SALAZAR, Seguido ante la C. JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL LICENCIADO ENRIQUE SALGADO SEGURA, bajo el número de expediente 1174/2019, dicto el siguiente acuerdo: "CIUDAD DE MEXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----Agréguese a sus autos el escrito de MARIA GUADALUPE FLORES TENORIO, mandataria judicial de la parte actora, visto su contenido, con fundamento en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles, REQUIÉRASE mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte DEMANDADA, para que dentro del plazo DE CINCO DÍAS, contados a partir de que se le notifique personalmente el contenido del presente proveído, DESOCUPE y ENTREGUE Voluntariamente a la parte actora, vacío y desocupado, el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 39 DEL LOTE 9, DE LA MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL "PORTAL DE CHALCO" MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MEXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO EL UBICADO EN CARRETERA MIXQUIC CHALCO, VILLAS DE CHALCO IV, MANZANA 1, LOTE 9, VIVIENDA 39, COLONIA PORTAL DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56600, el cual deberá ser publicado por medio de EDICTOS con fundamento en el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico DIARIO DE MEXICO, lo anterior al haberse emplazado por medio de edictos y en términos del artículo 122 fracción II del Código en cita; toda vez que el inmueble materia del presente juicio se encuentra fuera de esta Competencia por Territorio; en consecuencia, GÍRESE atento EXHORTO, con los insertos necesarios correspondientes, al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene dar cumplimiento al presente auto en los términos antes mencionados, en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez Exhortado, y se otorga y reconoce a dicho Juez Exhortado, Plenitud de Jurisdicción para que bajo su más estricta responsabilidad, aplique las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, concediéndosele un PLAZO de TREINTA DÍAS HABLES para la diligenciación del exhorto, de conformidad con los artículos 104, 105, 109, 486 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.- NOTIFIQUESE.- ASÍ, Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada CAROLINA GUERRERO CUAMATZI, que autoriza y da fe. DOY FE.-"

LA C. SECRETARIA "B" DE ACUERDOS, LIC. CAROLINA GUERRERO CUAMATZI.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN: POR DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO.

273.-17 y 23 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JOSÉ LUIS TUÑÓN MEJÍA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1365/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JOSÉ LUIS TUÑÓN MEJÍA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Real del Oro, sin número paraje la Pera, San Mateo Mozoquilpan Otzolotepec, Estado de México; con una superficie de 8,580.84 metros cuadrados (ocho mil quinientos ochenta metros cuadrados y punto ochenta y cuatro centímetros), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al noreste: 90.00 y 18.00 metros colinda con Camino Real del Oro; Al suroeste: 50.00 y 29.90 metros colinda con Caño regador;

Al Noroeste: 93.80 metros colinda con Emiliano Mirafuentes (actualmente colinda con privada particular); Al sureste: 85.75 metros y colinda con Ignacio García Fuentes, (actualmente con Javier García Antonio).

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el catorce de mayo de dos mil dieciocho, con el señor Oscar Barrios Carbajal.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, a los dos días de septiembre del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

304.-20 y 23 enero.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LAURA SANCHEZ MENDOIZA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1762/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida San Juan, sin número, Pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día quince de septiembre del año dos mil diecinueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JUAN MANUEL GARCIA TELLEZ, siendo ésta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: en 16.92 metros con AVENIDA SAN JUAN.

AL SUROESTE: en 19.20 metros con ALFONSO TELLEZ CRUZ.

AL SURESTE: en 13.30 metros con PABLO TELLEZ.

AL NOROESTE: en 10.80 metros con CALLE NICOLAS BRAVO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 215.25 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILIS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: Diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.-RÚBRICA.

312.-20 y 23 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2196/2024, se tiene por presentado a JANNETH HERRERA DURAN, Procedimiento Judicial No Contencioso De Información De Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre (actualmente 12 de Diciembre), sin número, San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 38.55 y 7.10 metros (45.65 metros) y colinda con Delta Flores Mendoza y Sergio Moreno Monroy, al Sur: 55.25 metros y colinda con Anastacio Montoya Narciso, al Este: 34.30 y 27.05 metros (61.35 metros) y colinda con calle sin nombre actualmente 12 de Diciembre y al Oeste: 19.30 y 48.37 metros (67.67 metros) y colinda con Teódulo Montoya Rosales y Raúl Gómez Guadarrama. Con una superficie total de 3,206.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el quince de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

318.-20 y 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 1331/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MIGUEL ANGEL PEÑA FLORES, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en una Fracción de terreno de laborío, actualmente ubicado en calle José Vicente Villada número 80, ubicado en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con superficie de 533.50 M<sup>2</sup>, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.85 M. CON CALLE JOSE VICENTE VILLADA; AL SUR: 13.85 M. CON FLORENTINO PEÑA MORALES; AL ORIENTE: 38.80 M. CON ISMAEL MARTINEZ GUTIERREZ; AL PONIENTE: 38.25 M. CON FLORENTINO PEÑA MORALES, dicho predio forma parte de un predio de mayor superficie, ubicado en calle José Vicente Villada número 80, Santa Ana Tlapaltitlán, con superficie de 2,329.93 M<sup>2</sup>, de acuerdo a la medición realizada por la autoridad de Catastro Municipal de Toluca, Estado de México, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.26 M. CON CALLE JOSE VICENTE VILLADA. AL SUR: 34.45 M. CON DANIEL Y CASIMIRO PEÑA. AL ORIENTE: 67.65 M. CON ISIDRO JESUS PEÑA. AL PONIENTE: 68.04 M. CON ALFONSO MILLAN HERNANDEZ.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide a los catorce días del mes de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

319.-20 y 23 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, se hace de su conocimiento que el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 7042/2024, PROMOVIDO POR JANET TRUEBA SALAZAR el cual solicita PRIMERO. Tenerle por presentado INFORMACIÓN DE DOMINIO de la fracción de terreno correspondiente al inmueble denominado "LOMA DE LOS CONEJOS" que he señalado en líneas anteriores; se CITE por los conductos legales a la autoridad municipal y a los colindantes indicados señalados en este ocurso, ordenar la publicación los EDICTOS correspondientes y señalar día y hora para el desahogo de la testimonial a cargo de los testigos que presentare para tal efecto, SEGUNDO. Previos los trámites legales dictar sentencia declarando que la suscrita me he convertido en propietaria de la fracción correspondiente al inmueble denominado "LOMA DE LOS CONEJOS" materia de la presente, por haber poseído en las condiciones que establece la ley para ello, ordenando se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar; HECHOS 1.- En fecha VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO, LA SUSCRITA celebre contrato privado de compra venta con mi señor padre JUAN TRUEBA TENORIO, respecto de una fracción de terreno denominado "LOMA DE LOS CONEJOS" ubicado e identificado en Avenida Aurelio Alvarado, Manzana 1, Lote 8, Colonia Lomas de Ayotla en el pueblo de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México mismo terreno que quedo perfectamente descrito en el apartado de antecedentes como único y cláusula primera del contrato privado de compra venta que hago referencia y que me sirve de documento base de la acción, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie: Norte 41.20 metros con Gustavo Trueba Salazar, al Sur: 16.05 metros con Propiedad Privada, otro Sur: 24.40 metros con Propiedad Privada, Oriente: 16.30 metros con Cerrada Turqueza y al Poniente: 9.83 metros con calle A. Alvarado-Pánfilo Martínez, otro Poniente: 7.00 metros con Propiedad Privada, con superficie de 584.00 metros cuadrados aproximadamente, tal como lo acredito con el contrato privado de compra venta que anexo en original para el debido cotejo y constancia legal, el cual lo he venido poseyendo en forma quieta, pacífica, continua, pública y de buena fe en carácter de propietaria, posesión que he tenido por más de cinco años, la cual en ningún momento me han reclamado ni la propiedad ni posesión de dicho inmueble, así como en ningún momento ha existido interrupción alguna en la posesión tal como lo acredito con dicho contrato, es decir mediante el contrato de compra venta con la cual justifico mi derecho a la información de dominio, mismo que conforme a derecho es reconocido como válido para la transmisión de bienes inmuebles, el cual adjunto al presente libelo, es por eso al CARECER el inmueble de mi propiedad de antecedentes registrales que me acredite como propietaria del multicitado inmueble de mi propiedad, por ello recorro a la presente vía para que tenga bien su señoría a decretarme como ÚNICA Y LEGÍTIMA PROPIETARIA, 2.- El inmueble DENOMINADO "LOMA DE LOS CONEJOS", objeto de la información de dominio no forma parte de otro inmueble de mayor superficie, y más aún, no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial a favor de persona alguna, toda vez que yo me encuentro en posesión desde la fecha antes mencionada y por ende la propiedad, lo cual lo acredito con el certificado de no inscripción que me expidió el propio Instituto de la Función Registral del Estado de México, 3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Usía que el inmueble descrito en el hecho número uno se encuentra al corriente de sus pagos fiscales tal y como lo acredito con la certificación de no adeudo predial con número de folio 6462, de fecha 11 de mayo del presente año, expedido por él encargado de la Subdirección de Recaudación del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, con la clave catastral 0150640708000000, el cual derivado del oficio en cita se desprende que dicho bien inmueble se ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL HASTA EL SEXTO BIMESTRE DEL AÑO EN CURSO, tal como se acredita con el oficio que se anexa al presente escrito para que surta todos los efectos legales correspondientes y demostrar que el inmueble se encuentra al corriente en su impuesto predial, 4.- De igual forma anexo un certificado en original del PLANO MANZANERO del inmueble en cita, expedido por el Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, mismo plano que se utilizara como descriptivo y de localización del inmueble que se menciona en el hecho número uno, a efecto de que surta sus efectos legales correspondientes como lo establece el artículo 3.20 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, 5.- Asimismo también se anexa la constancia del Comisariado Ejidal que expidió el PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, donde consta que el multicitado inmueble en ningún momento pertenece a este régimen comunal, ya que como lo he venido declarando en el presente libelo es de propiedad privada, 6.- Bajo Protesta de decir verdad, hago saber a su Señoría que desde el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, fecha en la que adquirí la propiedad y posesión de una fracción del inmueble



DENOMINADO "LOMA DE LOS CONEJOS" señalando en líneas anteriores, desde esa fecha lo he poseído y me encuentro poseyéndolo de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, hecho que les consta a varias personas, entre ellos a los CC. ALMA DELIA TRUEBA SALAZAR y GUSTAVO TRUEBA SALAZAR, personas a quienes me comprometo presentar a declarar ante este H. Juzgado el día y hora que señale su Señoría para tal efecto, ya que mediante su testimonio justificaré la posesión que he ejercido sobre el mencionado inmueble; por lo que, previamente a ello, solicito atentamente se CITE por los conductos legales a la AUTORIDAD MUNICIPAL del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, así como a los COLINDANTES G6USTAVO TRUEBA SALAZAR y JOSÉ ANTONIO ARANZUETA GONZÁLEZ, el primero con domicilio en Avenida Aurelio Alvarado-Pánfilo Martínez, Lote 9, Manzana 1, Colonia Lomas de Ayotla, en el Poblado de Ayotla y el segundo con domicilio Cerrada Camino a Capula, Casa "A", Manzana 36, Lote 171, Colonia Unidad San Buenaventura, Código Postal 56530 ambos en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que manifiesten en la audiencia respectiva lo que a su derecho corresponda, asimismo ordene la publicación de los EDICTOS correspondientes, todo ello, para dar cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

Debiendo publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, debiendo contener dichos edictos todos y cada uno de los datos del inmueble objeto de este procedimiento.

Para las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta Presencia Judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

Ixtapaluca, Estado de México, a diez de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, LIC. JUANA ISIS GARCIA NEYRA.-RÚBRICA.  
321.-20 y 23 enero.

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1845/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por EDUARDO VENTURA VALENCIA, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "TEPALCATETEL" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO DEL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 24.93 veinticuatro metros y colinda con Camino Propiedad privada; AL SURESTE: 248.47 doscientos cuarenta y ocho metros y colinda con Delfina Hernández Aparicio; AL SUROESTE: 24.44 veinticuatro metros colinda con Propiedad Privada; AL NOROESTE: 248.70 metros colinda con Abel Arias Altamirano, con una superficie total de 6049.98 seis mil cuarenta y nueve metros noventa y ocho centímetros, manifestando que el inmueble que adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con ELDA JANET MEDINA OLVERA, en fecha ocho de julio de dos mil dieciocho, (08/07/2018), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Validación. Se expide el presente en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), emite el Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

322.-20 y 23 enero.

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. MARTHA VERONICA DE LA O CARRILLO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1465/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "Inmueble Sin Denominación Especial, Ubicado Sobre Carretera México- Texcoco, en la comunidad de Acuexcomac, Perteneciente Al Municipio de Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 75.00 metros y colinda con GRUPO INDI; AL SUR: 75.00 metros y colinda con carrocías Altamirano y callejón del Naranjo; AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con carretera México - Texcoco; y, AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con Miguel Ángel Oliveros Flores; con una superficie de terreno aproximada de 825.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que en fecha dieciséis de octubre del dos mil dieciséis, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con EPIFANIO OLIVEROS FLORES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

335.-20 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 727/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por JUAN JOSE MENESES GONZALEZ, respecto del predio denominado "TOTOMAC GRANDE" ubicado EN LOS LIMITES DEL POBLADO DE SANTA ANA TLACHIAHUALPA, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MEXICO, que en fecha diez 16 de enero del año dos mil cinco 2005, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ALICIA MENESES MEDINA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Linda actualmente con MARIBEL MENESES BAUTISTA, con domicilio en Calle 5 de Febrero sin número, en el Poblado de Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Estado de México. AL SUR Linda actualmente con FAUSTINO ODILON BALDERAS COPIIL Y RAQUEL ROMO REYES, el primero de ellos en Calle de la Rosa sin número y el segundo en la Calle José María Morelos y Pavón, ambos en el Poblado de Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Estado de México. AL ORIENTE: Con camino sin nombre, en el Poblado de Santa Ana Tlachiahualpa. AL PONIENTE: CON MARIBEL MENESES BAUTISTA y DIEGO ARIAS SOLIS, el primero en Calle 5 de Febrero sin número y el segundo Calle Mariano Matamoros sin número, ambos en el Poblado de Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).----- Doy fe ----- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, Ma. en D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

336.-20 y 23 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 596/2024 HÉCTOR AGIÑAGA PÉREZ, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en Camino sin nombre, sin número, Colonia Cerro Gordo, Catastralmente identificado como camino a Cerro Gordo sin número, Municipio de Valle de Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 24.80 metros y colinda con Roberto Crisóforo Ortiz Guadarrama; AL SUR: 22.12 metros y colinda actualmente Josefina Mota Flandis; AL ORIENTE: 16.90 metros y colinda con camino Cerro Gordo; AL PONIENTE: 21.03 metros y colinda actualmente Haua Rachner Jorge Antonio; con una superficie de 440.70 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 12 de diciembre del año dos mil dieciséis, mediante contrato de cesión de derechos, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que la Juez del Juzgado Mixto de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley y debido a la aclaración mediante auto de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos ya ordenados.

En Valle de Bravo, México, veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARYELA NAVA CASTILLO.-RÚBRICA.

337.-20 y 23 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se sienta con mejor derecho:

En el expediente marcado con el número 972/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por JOSÉ LUIS NAVIDAD NAVA en su calidad de apoderado legal de RAÚL FERNÁNDEZ ARCHE CANO, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje "Rancho del Padre" perteneciente a la jurisdicción de Almoloya del Río, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 200.00 m (doscientos metros), colinda con Raúl Fernández Arche Cano.

Al sur 200.00 m (doscientos metros), colinda con Gildardo Palomares Calderón, (siendo actualmente Raúl Fernández Arche Cano.)

Al oriente 18.00 m (dieciocho metros), colinda con Marcelo Castañeda Rosas.

Al poniente 17.50 m, (diecisiete metros cincuenta centímetros) colinda con Raúl Fernández Arche Cano y Gildardo Palomares Calderón, (siendo actualmente Raúl Fernández Arche Cano.)

Con una superficie de 3.550.00 m2.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta, y por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se sienta afectado con el Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de la inscripción o anotación que corresponda.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro.- María del Rocío Espinosa Flores, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

340.-20 y 23 enero.

---

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 1465/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MIGUEL ORTIZ ANGELES, sobre un bien inmueble ubicado en LA TERCERA MANZANA DE SAN JUAN ACAZUCHITLAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CONOCIDO CON LA UBICACIÓN EN CAMINO SIN NOMBRE, ACAZUCHITLAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 28.79 metros y colinda con MAXIMINA DE JESUS AGUSTIN; Al Sur: en dos tramos el primero en 11.60 metros, el segundo tramo en 19.67 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Al Oriente: en tres tramos el primero en 9.18 metros, el segundo tramo en 16.63 metros y el tercer tramo en 16.70 metros y colinda con LUCIANO DE JESUS BENITEZ y Al Poniente: en dos tramos el primero en 13.57 metros y el segundo tramo en 44.17 metros y colinda con CALLE DE JESUS, con una superficie de 1,285.71 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

341.-20 y 23 enero.

---

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1677/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IMELDA MARGARITA MERCADO CASADO, mediante auto de fecha veintiocho (28) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

#### RELACION SUSCINTA

1.- En fecha dos de agosto del dos mil, IMELDA MARGARITA MERCADO CASADO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de MARTHA LETICIA TAPIA SALINAS, el inmueble ubicado en Calle La Ruleta sin número, colonia centro en El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.14 metros y 32.34 metros con propiedad privada, actualmente IMELDA MARGARITA MERCADO ASADO.

AL ORIENTE (ESTE): 21.86 metros con propiedad Privada, actualmente ENRIQUE MORALES VAZQUEZ.

AL SUR: 73.25 metros con servidumbre de paso.

AL PONIENTE (OESTE): 23.00 metros con CALLE LA RULETA.

Con superficie aproximada de 1,300.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, en estas entidad, a ocho (08) de enero del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.  
342.-20 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1779/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. TERESA ESTELA PARRALES GUERRERO, mediante auto de fecha nueve (09) de enero del dos mil veinticinco (2025), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACION SUSCINTA**

1.- En fecha veintiocho de abril del dos mil MA. TERESA ESTELA PARRALES GUERRERO, mediante contrato de cesión de derechos de FRANCISCO MEDINA GONZALEZ, adquirió el inmueble ubicado en Calle el Vergel sin número Colonia Francisco I. Madero, El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 12.00 metros, 1.70 metros y 2.50 metros con SILVESTRE MEDINA GONZALEZ y una barranca, actualmente JESUS POSADAS TELLEZ Y SEÑORA, hoy en día únicamente SALVADOR POSADAS CHAVEZ.

AL SUR.- 12.00 metros con camino antiguo a Dos Estrellas, actualmente calle EL VERGEL.

AL ORIENTE.- 56.00 metros con camino antiguo a DOS ESTRELLAS actualmente callejón CRUZ BLANCA.

AL PONIENTE.- 14.30 metros, con Ubaldo Velázquez Hernández, 17.30 metros con barranca y 7.90 metros y 25.90 metros con Salvador Posadas actualmente Jesús Posadas Téllez y señora hoy en día en esta última colinda con Salvador Posadas Chávez.

Con superficie aproximada de 705.98 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a catorce (14) de enero del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del nueve (09) de enero del dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

343.-20 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1725/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. DEL CARMEN REYNA GONZALEZ REYES, mediante auto de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACION SUSCINTA**

1.- En fecha veintinueve de abril del dos mil once, MA. DEL CARMEN REYNA GONZALEZ REYES, mediante contrato de compraventa, adquirió de FERNANDO RAMIREZ SANCHEZ, el inmueble ubicado en Colonia San Rafael sin número, El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 19.00 metros, colinda con Margarito Mondragón Alcántara, actualmente hoy en día Florencio Ramírez Sánchez.

AL SUR.- 19.00 metros, colinda con Pablo Díaz, actualmente hoy en día Mauricio Díaz Peñaloza.

AL ORIENTE.- 39.00 metros, colinda con Pablo Díaz, actualmente hoy en día Mauricio Díaz Peñaloza.

AL PONIENTE.- 39.00 metros colinda con Jorge Ramírez Sánchez, actualmente hoy en día Florencio Ramírez Sánchez, existiendo por este lado una salida de 2.00 metros por 50.00 metros hacia la carretera El Oro – Villa Victoria.

Con superficie aproximada de 741.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a ocho (08) de enero del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del trece (13) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

344.-20 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1707/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE MARIN VELAZQUEZ, mediante auto de fecha once (11) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACION SUSCINTA**

1.- En fecha once de marzo de 2016, JOSE MARIN VELAZQUEZ, mediante contrato de compraventa, adquirió de BONIFACIO GONZALEZ SEGUNDO, el inmueble ubicado en el Barrio la Estrellita, El Oro, Estado de México.

AL NORTE.- 16.35 metros, con Leticia Cruz López.

AL SUR.- 16.07 metros, con Calle Bicentenario.

AL ORIENTE.- 25.00 metros, con María de la Luz Juárez y Jorge Morales Mendoza.

AL PONIENTE.- 25.00 metros, con Calle sin nombre.

Con superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a nueve (09) de enero del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del once (11) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

345.-20 y 23 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JOSE LUIS VARGAS CABRERA y YOSELIN ETZAMARAY COLLADO LOYO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1178/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble, ubicado en Leona Vicario, manzana 57, Lote 7, Colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, antes lote denominado el "CUARTO" ubicado en el poblado de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día doce de abril del año dos mil dieciocho, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 16.00 metros con HUMBERTO O (LOTE 4).

AL SUR: en 16.00 metros con CALLE LEONA VICARIO.

AL ORIENTE: en 21.50 metros con ROGELIO ACEVEDO TRUJILLO.

AL PONIENTE: en 21.50 metros con JULIAN ESTEVEZ, actualmente JAIME MORALES VALENTINO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 344.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.-RÚBRICA.

95-A1.-20 y 23 enero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

**Expediente: 205/2024.**

**Emplazamiento a: Soluciones Empresariales Steak International S. de R.L. de C.V.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025)**, dictado dentro el expediente laboral número **205/2024**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **ADOLFO**

**NAVARRETE SÁNCHEZ y JAVIER RAMÍREZ SÁNCHEZ** en contra de **FINSOSTENER S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., FINSOSTENER S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., SERVICIOS FYDORA S. DE R.L. DE C.V., SOLUCIONES EMPRESARIALES STEAK INTERNATIONAL S.A. DE C.V. Y SOLUCIONES EMPRESARIALES STEAK INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V.**, quien es ejercitaron como acción principal **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, basándose en los hechos que narra en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, Estado de México; así como, sus anexos respectivos, acuerdo del diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), promoción 563/2024 presentada el treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024), acuerdo del cinco (05) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), promoción 671/2024 de fecha nueve (09) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), acuerdo de fecha doce (12) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), promoción 919/2024 del veintisiete (27) de agosto del dos mil veinticuatro (2024) y acuerdo de veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), con el propósito que **Soluciones Empresariales Steak International S. de R.L. de C.V. debe de presentarse** en el local de este Tribunal con domicilio en **Av. Dr. Nicolás San Juan No. 104, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, C. P. 50010**; por lo que, ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ORDENADO SU CITACIÓN POR EDICTOS**, los cuales habrán de publicarse por **dos (02) veces** con un lapso de **tres (03) días** entre uno y otro, en el boletín judicial; página Web de la Institución; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **TREINTA DÍAS (30) HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del día de la última publicación del edicto, a fin de que, por escrito, de contestación a la demanda, oponga excepciones, ofrezca pruebas, objete las de la parte actora, en su caso, oponga reconvención, con el apercibimiento que, de no dar contestación dentro del término señalado para tal efecto, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por admitidos los hechos y por perdido su derecho a ofrecer y objetar pruebas, y por precluidos los derechos procesales que debió ejercer; y el procedimiento seguirá su curso y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio que, antes de la audiencia preliminar pueda la parte demandada ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 17, 685, 686, 712, 739, 873, 873-A al 873-D y 873-K de la Ley Federal del Trabajo.

Toluca, Estado de México, a catorce de enero de dos mil veinticuatro.

Secretario Instructor, Licenciado en Derecho Hirvin Martínez Rosalío.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: trece de enero de dos mil veinticuatro.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, Estado de México.	
Lic. Hirvin Martínez Rosalío (Rúbrica).	

420.-23 y 29 enero.

JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O

En los autos de la Causa Penal 265/2019, que se instruye en contra de **MARTÍN ALVAREZ CHÁVEZ**, por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en agravio de **JOSÉ LUIS IGNACIO INIESTA**, se ordena publique el presente edicto, a fin de que por este conducto, informe a los testigos **TANIA NOHEMÍ IGNACIO ALVAREZ, JOSÉ LUIS IGNACIO ALVAREZ, CESAR GERARDO IGNACIO ALVAREZ Y GUADALUPE ALVAREZ CHÁVEZ**, que deberán de comparecer ante este Juzgado Penal del Distrito Judicial de Toluca, ubicado en Kilómetro 4.5 de la Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcalilcalli, en Almoloya de Juárez, Estado de México, C. P. 50900, dentro de los tres días contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación, en un horario de 8:30 a.m. a 15:30 p.m. de lunes a viernes, a efecto de que tengan conocimiento de que se va a llevar el desahogo de la ampliación de su declaración, así como los careos respectivos acordados en audiencia de ofrecimiento de pruebas; dado a los nueve días de enero del dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO, CRESCENCIO CAMACHO TOVAR.-RÚBRICA.

421.-23, 29 enero y 5 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1305/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por RAQUEL GONZÁLEZ PRIETO, respecto del inmueble ubicado en la Calle Emiliano Zapata sin número casi esquina con la Carretera Federal México Toluca (con sentido a la Ciudad de Toluca), Colonia Juárez del Municipio de Ocoyoacac, México, mismo que tiene una superficie de 2,685 (dos mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas 1) 50.97 metros con Sofia Pichardo viuda de Martínez y 2) 17.23 metros con pozo de agua; AL SUR: en 82.04 metros con María González viuda de Marthel; AL ORIENTE: en 35.73 metros con ejido de la Hacienda Jajalpa; y AL PONIENTE: en dos líneas 1) de 35.00 metros con calle de Emiliano Zapata (antes camino a Ameyalco) y 2) de 10.86 metros con pozo de agua.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

422.-23 y 28 enero.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO: 867/2021.

"En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, dictados dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIOL promovido por ADMINISTRADORA FOME 1 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE contra VELAZQUEZ ROBLES ULISES expediente número 867/2021 SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO.

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Se señalan las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR: "B" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL VEINTIOCHO DE LA CALLE COLINAS DE BAJAMARES CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRERO NUMERO CUATRO, DE LA MANZANA CINCO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL "BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo dispuesto por el artículo 570, esto es que deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción del suscrito Juez gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído y ordene la publicación de los edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el C. Juez exhortado en la periodicidad indicada juzgado competente, lo anterior para los efectos a que haya lugar.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

423.-23 enero.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2020.

"En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, dictados dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GUILLERMO NICOLAS GRANADOS FILORIO expediente número 283/2020. CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora, formulando las manifestaciones a que se contrae el de cuenta, y como lo pide, por lo que por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 3 (TRES), DEL LOTE 5 (CINCO), DE LA MANZANA LXXVIL (SETENTA Y SIETE CON NÚMERO ROMANO), NÚMERO OFICIAL 3 (TRES), DE LA CALLE RANCHO NUEVO Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SIERRA HERMOSA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$587,116.62 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 62/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes

de dicha cantidad, convóquese postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

CIUDAD DE MEXICO A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, se le tiene por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita, vistas las constancias de autos, se aclara el auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, únicamente en relación a que en donde dice: "...MANZANA LXXVII\_" siendo lo correcto "...MANZANA LXXVII..." Aclaración que se hace, para los efectos legales a que haya lugar. Quedando subsistente todo lo demás del auto aclarado; en consecuencia, dese cumplimiento al mismo.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-  
RÚBRICA.

424.-23 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 1088/2024 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de PRESUNCIÓN DE AUSENCIA de TOMAS MACEDO VILLA, promovido por MARGARITA ARELLANO LOPEZ, cuya PRESTACIÓN se hacen consistir que: mediante sentencia definitiva se declare la presunción de ausencia del ciudadano TOMAS MACEDO VILLA. HECHOS se hacen consistir en: 1) El día uno de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, la promovente contrajo matrimonio civil con TOMAS MACEDO VILLA, ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Tejupilco, Estado de México. 2) Siendo aproximadamente las siete horas con diez minutos del veintinueve de septiembre de dos mil catorce, al encontrarse en su domicilio, llegó un automóvil tipo Tsuru, de color blanco con vidrios oscuros con varios sujetos a bordo (3 o 4), el cual tocó su claxon, motivo por el cual su esposo salió a atenderlos, escuchando que su esposo comenzó a discutir con los sujetos del Tsuru y el coche Tsuru se fue con rumbo a Tejupilco, llevándose a bordo a su esposo Tomás Macedo Villa. 3.- Aproximadamente a las once horas con treinta y nueve minutos del día uno de octubre del año dos mil catorce, recibieron una llamada en la que informaba que tenían a su esposo Tomás Macedo Villa, secuestrado y querían \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por su rescate. Siendo aproximadamente las once horas con treinta minutos del día miércoles uno de octubre del año dos mil catorce, recibieron otra llamada preguntando que si ya tenían lo del rescate. Aproximadamente a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de octubre del dos mil catorce, el secuestrador volvió a llamar para preguntar cuánto tenían. Siendo aproximadamente las ocho horas con cincuenta minutos del día ocho de octubre del dos mil catorce, llama el secuestrador, diciéndoles que le juntaran \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N). Aproximadamente las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de octubre del dos mil catorce, el secuestrador llama y pregunta que si ya tenían lo acordado a lo cual le contesta que sí, diciéndoles que lo llevaran a Llano Grande, y que se metiera a una desviación en la entrada de una huerta, que dejara el dinero sobre una piedra y que de ahí se regresara, que a su esposo lo pondrían en un taxi en la puerta de su rancho en la misma noche de ese día, lo cual no sucedió. 4.- El día tres de octubre del dos mil catorce, compareció a la Agencia del Ministerio Público Adscrita la Fiscalía Especializada en Secuestros de la Fiscalía General del Valle de Toluca, y levanto la carpeta de investigación, relativa al delito de secuestro, cometido en agravio de su esposo Tomás Macedo Villa y en contra de quien resulte responsable. Hace más seis años de la desaparición forzada de su esposo Tomás Macedo Villa, se ve en la necesidad de promover en la vía y términos del presente, para que se dicte sentencia en la que se declare judicialmente la ausencia de mi esposo Tomás Macedo Villa. El cual se registró bajo los principios de INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD y desde luego ORALIDAD; por lo que se ordena la publicación de TRES EDICTOS a fin de que se haga saber a cualquier persona con interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia que nos ocupa, se apersona al procedimiento que nos ocupan dentro del plazo legal de CINCO DÍAS siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes, y manifiesten lo que a su interés legal compete, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial; en consecuencia, publíquense edictos por TRES VECES en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos cercanos a la Ciudad de Toluca como son Zinacantepec, Villa Victoria, Almoloya de Juárez, Temascaltepec, Valle de Bravo, Sultepec, Tejupilco, todos del Estado de México, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para los promoventes. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure el llamamiento. Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

425.-23, 29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 1009/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por NORMAN OCTAVIO BUENO IZQUIERDO, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA TECNOLÓGICO N° 157 NORTE, COLONIA AGRICOLA BELLAVISTA, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 101.15 METROS CON FLAVIO SALAS LARA; AL SUR: 100.00 METROS CON YAZMIN ESQUIVEL MOSSA; AL PONIENTE: 17.03 METROS CON AVENIDA TECNOLÓGICO; AL ORIENTE: 17.00 METROS CON FABIOLA BUENO IZQUIERDO. Teniendo



una superficie de 1709.46 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, mediante contrato de donación que celebó con FRANCISCO EFRAIN OCTAVIO BUENO SALAS, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales, en tanto SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de la entidad, con el fin de quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.- Metepec, México, catorce de Enero de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.- RÚBRICA.

430.-23 y 28 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1008/2024, FABIOLA BUENO IZQUIERDO, por propio derecho con su escrito de cuenta, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE ARBOL DE LA VIDA SIN NUMERO, COLONIA AGRICOLA BELLAVISTA, METEPEC ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 104.55 metros con los siguientes colindantes: 103.70 metros con Jaime Terron Flores y 0.85 metros con Flavio Salas Lara, AL SUR: 103.80 metros con los siguientes colindantes: 36.30 metros con Yazmín Esquivel Mossa, 67.50 metros con Ruperto Sánchez Fonseca, AL PONIENTE: 17.00 metros con Norman Octavio Bueno Izquierdo, ORIENTE: 17.03 metros con Besana actualmente calle Árbol de la Vida, superficie total: 1772.54 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ADMITE el presente procedimiento en la vía y forma propuesta, por lo que, publíquese la presente solicitud, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Edictos que se expiden el día dieciséis de enero de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 07/01/2025.- ATENTAMENTE.- MARÍA ELENA L. TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

430.-23 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 3139/2024, promovido por LAURA LAZCANO ESPINOZA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "ZACUALUCA" ubicado en CALLE PRIVADA DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA, PUEBLO DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. Que en fecha diecisiete (17) de febrero del dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con OTILIA RIVERO MORENO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 12.15 metros colinda con ANTONIA MARTINEZ CERVANTES, AL SUR.- En 6.32 metros con ALEJANDRO GUADALUPE GUZMAN Y 7.06 METROS CON CALLE PRIVADA, ORIENTE.- En 28.75 metros colinda con FELIX RIVERO DELGADILLO Y 3.14 METROS CON ALEJANDRO GUADALUPE GUZMAN, AL PONIENTE.- En 26.33 metros, colinda con ROSA RIVERO MORENO AHORA SANDRA HERNANDEZ ESPINOZA. Con una superficie aproximada de 327.00 M2 (trescientos veintisiete metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO (8) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RICARDO OTERO MEDINA.-RÚBRICA.

431.-23 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1077/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESÚS RIVAS CRUZ, respecto del predio denominado "TEPETATAL",

UBICADO EN CALLE MARIANO ARISTA, SIN NÚMERO, EN AHUATEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARÍA CONCEPCIÓN MÁRQUEZ PÉREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.70 METROS, COLINDA ANTES CON ALBERTO MÁRQUEZ ALVARADO, ACTUALMENTE CON HUMBERTO GONZÁLEZ ROSAS, AL SUR: 26.70 METROS, COLINDA ANTES CON ALBERTO MÁRQUEZ ALVARADO, ACTUALMENTE CON JESÚS RIVAS CRUZ, AL ORIENTE: 20.00 METROS, COLINDA CON JESÚS RIVAS CRUZ, AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CALLE MARIANO ARISTA. CON UNA SUPERFICIE DE QUINIENTOS TREINTA Y TRES (533) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS 2 VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

432.-23 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JESUS RIVAS CRUZ, promoviendo por propio derecho, promueven en el EXPEDIENTE NÚMERO 1079/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "TEPETATAL", ubicado en CALLE MARIANO ARISTA, SIN NUMERO, EN AHUATEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, quienes manifiestan que desde el día veintisiete 27 de noviembre del año dos mil dieciocho 2018, celebraron contrato de COMPRAVENTA con los ciudadanos MARIA CONCEPCIÓN MARQUEZ PEREZ y JOSE JULIO LOPEZ MARQUEZ, desde esa fecha tienen la posesión en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; el inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 26.70 metros y colinda con MARIA CONCEPCION MARQUEZ PEREZ actualmente JESUS RIVAS CRUZ.

AL SUR: 26.70 metros y linda con ALBERTO MARQUEZ ALVARADO actualmente MARIA DEL ROSARIO MARQUEZ ALVARADO.

AL ORIENTE: 9.90 metros y linda con JESUS RIVAS CRUZ.

AL PONIENTE: 9.90 metros y linda con CALLE MARIANO ARISTA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 264.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISIETE 17 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025.- PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Nueve 09 de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

433.-23 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1085/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por SANDRA PAULINA MENDOZA GALLEGOS, respecto del predio denominado "TEPETLAPA" ubicado en Calle Ahuehuet, sin número, en el Pueblo de San Marcos, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha treinta y uno 31 de octubre del año dos mil dieciocho 2018, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PEDRO JOSE RAMIREZ RODRIGUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.72 metros colinda con SUC. De PEDRO JOSE RAMIREZ RODRIGUEZ, AL SUR.- de 15.82 metros colinda con CALLE CERRADA DE AHUEHUETES, AL ORIENTE.- de 28.90 metros colinda con LUIS RAMIREZ OLMEDO, AL PONIENTE.- En 24.22 metros colinda con CALLE AHUEHUETES. Con una superficie aproximada de 423.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE 09 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----Doy fe -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE 11 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

434.-23 y 28 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de MARIBEL RUÍZ GUZMÁN y GERARDO GUTIÉRREZ CASTELLANOS, expediente número 688/2014, el C. Juez Interino del Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante proveídos de fecha veintiuno de octubre y veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO; para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA consistente en la VIVIENDA EN CONDOMINIO D, DEL LOTE CINCUENTA Y UNO, DE LA MANZANA VEINTIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLÁN", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS", QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, en esas condiciones, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$880,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo por la perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios, AL C. JUEZ COMPETENTE DE MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes en la periodicidad antes apuntada, y en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local; concediéndole al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda, y de modo enunciativo más no limitativo, podrá acordar promociones de la parte actora tendientes a impulsar la diligenciación del exhorto, expedir copias certificadas y girar oficios.

CIUDAD DE MÉXICO A 2 DE DICIEMBRE DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE PÉREZ PALMA.-RÚBRICA.

436.-23 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ALEJANDRA FERNANDA NAVA MENDOZA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 2106/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto el terreno temporal situado en el barrio de San José, del mismo poblado, actualmente calle San Juan sin número, Colonia San José, poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: mide 50.35 metros y linda con terreno de la señora Socorro Ortiz; actualmente con Rubén Nava González.

Al sur: mide 42.80 metros y linda con terreno del señor Martín Cano actualmente con Calle Cerrada de San Juan.

Al oriente: mide 61.60 metros y linda con terrenos de las señoras Constantina Vázquez y Crescencia Serrano; actualmente con Alejandra Fernanda Nava Mendoza.

Al poniente: mide 55.50 metros y linda con vereda vecinal actualmente Calle San Juan.

Superficie de 2724 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce días del mes de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de enero de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

437.-23 y 28 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SRA. MARIA CATALINA RAMOS QUINTERO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2005/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble ubicado en calle 21 de MARZO S/N, BARRIO SANTIAGO ALTO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54650, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS LINEAS DE UNA DE 62.82 MTS. y OTRA DE 79.84 MTS Y COLINDA CON PROPIEDADES DE LOS SEÑORES RITA VEGA Y ROMAN "N".

AL SUR: EN TRES LINEAS, UNA DE 63.18 MTS Y OTRA DE 31.81 MTS Y OTRA DE 54.49 MTS. Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO.

AL ORIENTE: EN 27.80 MTS Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO.

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, UNA DE 38.24 MTS. Y OTRA DE 10.66 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDADES DE LOS SEÑORES ANGEL VEGA JIMÉNEZ Y ANGEL "N".

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,952.12 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el 13 de enero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de seis (06) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

438.-23 y 28 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL CODEMANDADO LUIS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ.

Que en los autos del expediente 9496/2021 del JUICIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE LUIS ESTRADA MORENO Y JUANA GUZMAN FARFAN, en contra de RENE GOMEZ LUNA Y LUIS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y el estado procesal que guardan los autos, toda vez que las dependencias COMPAÑÍA DE TELEFONOS DE MÉXICO (TELMEX) Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO (CIUDAD DE MÉXICO) han dado contestación al informe solicitado negando que exista antecedente alguno a nombre del codemandado LUIS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ, en consecuencia, se encuentran agotados en su totalidad los oficios de búsqueda y localización ordenados por auto de treinta 30 de agosto de dos mil veintiuno 2021; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se tienen por formuladas sus manifestaciones, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, como lo solicita procédase a emplazar por medio de edictos al codemandado LUIS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, **RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES:** **a)** La Declaración Judicial de que ha operado a favor de los suscritos la USUCAPION de lote de terreno marcado con el número 29 de la manzana 314, del Fraccionamiento Vista del Valle, Ciudad Brisa, Estado de México, hoy denominado con el número oficial 57, de la Calle Mar de Humboldt, Ciudad Brisa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y la construcción sobre él edificada, constando dicho inmueble con una superficie de 152 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORESTE: en ocho metros con calle Mar de Humboldt, AL SURESTE: en 19 metros con el lote número 30, AL SUROESTE: en 8 metros con lote de terreno número 50, y AL NOROESTE: en 19 metros con lote de terreno número 28, inmueble que se encuentra inscrito con el Folio Real electrónico número 00004460 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **b)** La Cancelación del registro que obra en la partida número 1576 del Volumen 251, Libro primero, Sección primera, en el cual aparece como propietario del bien inmueble, objeto del presente juicio el señor René Gómez Luna, bajo el Folio Real electrónico número 00004460, toda vez que ha operado a favor de los suscritos la usucapión del mismo, **c)** El nuevo asiento de inscripción de los libros que para tal efecto maneja el Instituto de la Función Registra de que los suscritos actores son legítimos propietarios del terreno y construcciones cimentadas y que han quedado descritos en el inciso a), **d)** La Cancelación de hipoteca que pesa sobre el inmueble consistente en el lote de terreno marcado con el número 29 de la manzana 314, del Fraccionamiento Vista del Valle, Ciudad Brisa, Estado de México, hoy denominado con el número oficial 57, de la Calle Mar de Humboldt, Ciudad Brisa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y la construcción sobre él edificada, misma que quedó inscrita bajo la partida electrónica número 5006404. **e)** El pago de los gastos y costas, relación sucinta de los hechos. **HECHOS:** **1.-** Como lo comprobamos con el Contrato Privado de Compraventa de fecha tres de julio de 2012, mismo que se anexa en original al presente ocurso, los suscritos José Luis Estrada Moreno y Juana Guzmán Farfán celebramos en nuestro carácter de compradores con el señor René Gómez Luna en su carácter de vendedor, un contrato privado de compraventa sobre el inmueble descrito como lote de terreno marcado con el número 29 de la manzana 314, del Fraccionamiento Vista del Valle, Ciudad Brisa, Estado de México, hoy denominado con el número oficial 57, de la Calle Mar de Humboldt, Ciudad Brisa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y la construcción sobre él edificada, constando dicho inmueble con una superficie de 152 metros cuadrados, **2.-** Adquirimos dicho inmueble toda vez que teníamos la certeza de que el señor René Gómez Luna era el propietario, pues nos lo acreditó con el instrumento número 146,621, volumen 5,371, otorgado el día 18 de noviembre de 1974, ante la fe

del Licenciado Francisco Lozano Noriega, Titular de la Notaría Pública número Diez del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrito en la partida número 1576 del Volumen 251, Libro primero, Sección primera, bajo el Folio Real electrónico número 00004460, **3.-** Del señor René Gómez Luna al momento de celebrar el contrato privado de compraventa, nos informó que dicho inmueble tenía un gravamen por un crédito que dicha persona había solicitado al señor Luis Alberto Martínez Sánchez, mismo que se formalizó mediante un Contrato de Préstamo con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 18 de noviembre del año 2009, celebrado entre el señor RENÉ GÓMEZ LUNA en su carácter de deudor y Garante Hipotecario, y el señor LUIS ALBERTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en su carácter de acreedor, mismo que quedó protocolizado en la escritura número 42,189, de fecha 20 de noviembre del año 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 105 del Estado de México, Licenciado CONRADO ZUCKERMANN PONCE, **4.-** Declaración I inciso c) el señor René Gómez Luna declara que el crédito mencionado en el inciso b) se encontraba liquidado en su totalidad, para lo cual nos entrega un escrito firmado por el señor Luis Alberto Martínez Sánchez, de fecha 28 de junio del 2012, dirigido "A quien corresponda", en la que solicita y autoriza la liberación y cancelación de la garantía hipotecaria de la casa ubicada en Mar de Humboldt número 57, fraccionamiento Ciudad Brisa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el título de Propiedad, escritura número 146,621, volumen 5371 del 18 de noviembre de 1974, derivado del contrato de préstamo con interés hipotecario. 18. Desde el día tres de julio del año 2012, celebramos el contrato de compraventa, y el día 28 de julio del 2013, se nos entregó la posesión tanto física como jurídica, desde esta última tomamos posesión y el dominio del bien materia del presente juicio, por lo que los suscritos hemos ostentado la posesión a título de dueño, de manera pacífica, continua y pública.

Debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Así mismo, procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

439.-23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ Y SOCORRO FALCÓN DE REYES.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DOCE 12 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, dictado en el expediente número 1325/2022, relativo al SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por SILVIA CERÓN BARRERA EN CONTRA DE MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ Y SOCORRO FALCÓN DE REYES, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá de presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, la parte actora le ha demandado las siguientes **prestaciones: A).-** La USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno número uno, manzana treinta y cuatro, Colonia Metropolitana segunda sección, Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de ciento cuarenta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y mide y linda al norte en dieciséis metros noventa centímetros con lote dos; al sur en dieciséis metros noventa centímetros con calle Flamingos; al oriente en ocho metros cincuenta centímetros con lote cuarenta y seis; y al poniente en ocho metros cincuenta centímetros con calle Palacio de Gobierno. **B).-** Como consecuencia de lo anterior, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la Inscripción a favor de la C. SOCORRO FALCÓN DE REYES, y se registre una nueva a favor de la suscrita. Fundamos la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que refiero a continuación. **HECHOS. 1.-** Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el lote de terreno número uno, manzana treinta y cuatro, Colonia Metropolitana segunda sección, Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de ciento cuarenta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y mide y linda al norte en dieciséis metros noventa centímetros con lote dos; al sur en dieciséis metros noventa centímetros con calle Flamingos; al oriente en ocho metros cincuenta centímetros con lote cuarenta y seis; y al poniente en ocho metros cincuenta centímetros con calle Palacio de Gobierno, se encuentra inscrito a nombre de SOCORRO FALCÓN DE REYES, con folio real electrónico número 00081066, documento que se anexa en original al cuerpo del presente escrito. **2.-** En fecha veintiuno de enero de dos mil diecisiete, celebre contrato privado de compraventa con el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, respecto del lote de terreno número uno, manzana treinta y cuatro, Colonia Metropolitana segunda sección, Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de ciento cuarenta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y mide y linda al norte en dieciséis metros noventa centímetros con lote dos; al sur en dieciséis metros noventa centímetros con calle Flamingos; al oriente en ocho metros cincuenta centímetros con lote cuarenta y seis; y al poniente en ocho metros cincuenta centímetros con calle Palacio de Gobierno, documento que anexo al escrito inicial. El precio pactado de la compraventa lo fue por la cantidad de un millón de pesos, cantidad que fue pagada en efectivo por la suscrita y que la parte vendedora el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, recibió a su entera satisfacción, sirviendo el contrato de compra venta de fecha veintiuno de enero de dos mil diecisiete como recibo de pago, lo anterior consta en la cláusula cuarta del contrato privado de compraventa mencionado. Por lo que el acto jurídico celebrado, se estima suficiente, y que dio derecho a poseer de buena fe, el inmueble con el carácter de propietario desde el día veintiuno de enero de dos mil diecisiete, tomando posesión del mismo en la fecha referida, toda vez que entre a poseer dicho inmueble en virtud de un título suficiente que me dio derecho a poseer, siendo en el caso concreto, el contrato privado de compra venta que celebramos por una parte, como vendedor el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, y la suscrita como parte compradora, **3.-** Así mismo el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, contaba con legitimidad para vender el inmueble materia del presente juicio, ya que adquirió el mismo de la persona que aparece como

propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción que se anexa, y adquirió dicho inmueble por medio de un contrato de donación que celebro con la señora SOCORRO FALCÓN DE REYES, en su carácter de parte donante, en fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, y en donde en la fecha referida se le entrego la posesión, propiedad y dominio del lote de terreno materia del presente juicio tal y como consta en el contrato mencionado en la cláusula primera y segunda y que anexo en original al cuerpo del presente escrito. **4.-** En ese orden de ideas, en fecha veintiuno de enero de dos mil diecisiete, el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, me entregó la posesión del lote de terreno materia del presente juicio, y desde la fecha referida he poseído el inmueble en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y por más de cinco años, por lo que desde el día veintiuno de enero de dos mil diecisiete, hasta la presente fecha, los suscritos hemos realizado actos de dominio sobre el lote de terreno número uno, manzana treinta y cuatro, Colonia Metropolitana segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, realizado mejoras a dicho inmueble como el de pintar, realizar reparaciones en el inmueble, realizando actos de limpieza tanto dentro como fuera del domicilio, entre otras cosas, así como he colaborado con los vecinos en las actividades que se realizan en la calle donde se encuentra el inmueble materia del presente juicio, y he vivido junto con mi familia en dicho inmueble hasta la presente fecha, sin que persona alguna nos haya perturbado de la posesión, ya que todos los vecinos conocen a la suscrita como la única y legítima propietaria, al haber adquirido dicho inmueble del anterior propietario el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ. **5.-** Cabe destacar que se ha acudido ante el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México, a realizar los pagos por concepto de agua, por lo que se anexa un recibo de pago de agua en donde constan los años fiscales dos mil veintidós, dos mil veintiuno, dos mil veinte, dos mil diecinueve, dos mil dieciocho, de igual manera respecto al pago de predio ante la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, anexando el recibo de predio y respecto del lote de terreno materia del presente juicio. **6.-** Por lo anteriormente expuesto y porque la suscrita considera que se han reunido los requisitos para que opere a favor la USUCAPIÓN, es por lo que acudo en la presente vía demandando las prestaciones precisadas en el proemio del escrito inicial.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad, Nezahualcóyotl, Estado de México el CINCO (5) de Diciembre de 2024. Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECISIETE 17 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

440.-23 enero, 4 y 13 febrero.

#### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A JOEL GUERRA SALVADOR.

FACUNDA ALEJANDRA GARCIA PEREZ, bajo el expediente número 32630/2023, promueve ante este Juzgado las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA, solicitado por FACUNDA ALEJANDRA GARCIA PEREZ en contra de JOEL GUERRA SALVADOR, y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda y reclama las siguientes **prestaciones: A)** El pago de una pensión alimenticia para solventar gastos de alimentos de mis hijos y de la suscrita; **B)** Se solicite y exija al demandado exhiba una garantía en las formas que marca la Ley para el cumplimiento de pago de alimentos una vez que sea emplazado a juicio; **C)** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, desde que inicie hasta la solución del mismo. **HECHOS. 1.-** El día 04 de febrero del año 2005, el C. JOEL GUERRA SALVADOR y la suscrita FACUNDA ALEJANDRA GARCIA PEREZ, celebramos matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes. **2.-** Establecimos como domicilio conyugal el domicilio ubicado en CALLE LAGO CHACANAB, MANZANA 34, LOTE 7, COLONIA VILLAS DE ZUMPANGO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO. **3.-** De nuestro matrimonio procreamos tres hijos de nombres; LUIS ANGEL, ROBERTO CARLOS Y TANIA ESMERALDA, de apellidos GUERRA GARCIA. **4.-** Es el caso de que a la fecha desde hace aproximadamente unos 10 años el demandado se salió del hogar, indicando que se iba a trabajar, pero el hecho es que ya no regreso al domicilio conyugal. **5.-** Desde que se salió del hogar señalado en el hecho cuatro, el demandado se ha abstenido de aportar alimentos tanto para la suscrita como para los menores hijos, situación que la suscrita he tenido que conseguir dinero para la manutención de mis menores hijos y para la suscrita. **6.-** Solicito visto que desconozco a cuánto asciende el monto de ingresos tanto ordinarios como extraordinarios del demandado, así como su fuente de empleo, solicito se fije el régimen de dos salarios mínimos como unidad de medida para los alimentos de mis hijos y de la suscrita y de tener bienes o cuentas bancarias se le embarguen a efecto de poder solventar gastos de los acreedores alimentistas. **7.-** La suscrita he aportado alimentos a mis hijos, pero la verdad de las cosas he tenido que solicitar prestado a familiares y amigos a los que les debo dinero por concepto de alimentos.

Se ordena notificar por EDICTOS a dicha persona, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda promovida por FACUNDA ALEJANDRA GARCÍA PÉREZ en contra de JOEL GUERRA SALVADOR, y tendrán que ser publicados por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico OCHO COLUMNAS y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado JOEL GUERRA SALVADOR, que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, con el apercibimiento a la referida persona que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por conducto de apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GEOVANI ANTONIO ÁVILA GARCÍA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

441.-23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1411/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CATALINO GENARO HERNÁNDEZ GALINDO, a través de su apoderada legal MARÍA INÉS HERNÁNDEZ GALINDO, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE PRIMERA CERRADA DE MINA, LOTE 25, MANZANA 41, SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros y colinda con PRIMERA CERRADA DE MINA;

AL SUR: 10.00 metros y colinda con MARGARITO VALDEZ GARCÍA;

AL ORIENTE: 30.00 metros y colinda con MICAELA VILLEDA CABANUEL;

AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con QUINTÍN CASTRO PÉREZ;

Con una superficie aproximada de 300.00 m2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, celebró contrato de compraventa, respecto del inmueble de referencia con MIGUEL RIVERA GARZÓN, que el mismo no ha sido objeto de gravamen o limitación alguna que contradiga su posesión, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, conservando la posesión en forma pública, pacífica, continua de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, asimismo que ha realizado los trámites administrativos correspondientes por lo que la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio, Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Tecámac le ha expedido la CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL 41, y que antes las Direcciones de Tesorería y Catastro Municipal de Tecámac, Estado de México ha registrado el inmueble en comento bajo la clave y valor catastral 047-01-041-29-00-0000, así que igual se encuentra al corriente del pago predial del mismo. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON PRIMERA CERRADA DE MINA; AL SUR CON MARGARITO VALDEZ GARCÍA; AL ORIENTE CON MICAELA VILLEDA CABANUEL; AL PONIENTE CON QUINTÍN CASTRO PÉREZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veinticinco de octubre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS).

442.-23 y 28 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 980/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por SANDRA LILIA QUIJADA BADILLO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Sauces, número ciento cinco, Colonia San Miguelito, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya Superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 23.30 metros con Inmueble propiedad de Miguel Fernández Carrillo; AL SUR: 23.30 metros con Calle Sauces; AL ORIENTE: 26.70 metros con Inmueble propiedad de Miguel Fernández Carrillo; Y AL PONIENTE: 26.70 metros colinda con Inmueble propiedad de Sandra Lilia Quijada Badilla, con una superficie de 622.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha dieciocho de julio de dos mil dos, por medio de Contrato Privado de Compra Venta con Enrique Fernández Carrillo y Mariano Fernández Arellano, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a nueve de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

443.-23 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1527/2024, ALEJANDRO MENDOZA JIMÉNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Calle Gral. Jesús González Ortega, Colonia la Merced, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.82 metros, 40.39 metros, 59.78 metros y 53.25 metros, colindan con Catalina Malvárez Bastida y César Rodea Reyes; al sur: 51.44 metros, 7.61 metros, 5.67 metros, 5.43 metros, 15.42 metros, 9.57 metros, 41.78 metros y 10.14 metros, colindan con camino vecinal; al oriente: 8.66 metros y 46.01 metros colindan con Calle Gral. Jesús González Ortega; y al poniente: 17.39 metros, colinda con Calle Revolución Sur. Con una superficie de 7,239.75 metros cuadrados (siete mil doscientos treinta y nueve metros con setenta y cinco centímetro cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha nueve de enero de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el diecisiete de enero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.-Rúbrica.

444.-23 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 1526/2024 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por GUSTAVO ÁLVAREZ ARTEAGA, respecto al inmueble ubicado en San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México; con una superficie de doce mil trescientos siete metros con ochenta y siete centímetros cuadrados (12,307.87 m<sup>2</sup>), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en dos líneas de: 50.00 metros y 59.12 metros, colinda con Omar Álvarez Sánchez, Al Sur: 110.34 metros colinda con Camino Real, Al Oriente: 138.40 metros, colinda con Calle Privada de 8.00 metros de ancho, Al Poniente: En siete Líneas de 44.75 metros, línea curva de 3.91, 11.25 metros, línea curva de 3.07 metros, 15.93 metros, 17.20 metros y 18.03 metros, colinda con Jorge García López, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el diecisiete de enero del dos mil veinticinco (17/01/2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha nueve de enero del dos mil veinticinco (09/01/2025).- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.-Rúbrica.

445.-23 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1423/2024, SIPRIANO MARTÍNEZ VILCHIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en la Localidad de La Goleta, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 206.50 metros colinda antes con Callejón, actualmente con Callejón sin nombre; al sur: 46.00 metros colinda con Crispina García Reyes; al oriente: en tres líneas, la primera de 36.50 metros, la segunda de 25.50 metros, la tercera de 273.00 metros, colindan antes con Pedro Pablo Zamudio López, actualmente con Raúl Sánchez Morales, y; al poniente: 300.00 metros, colinda antes con Jesús Berny actualmente con Delfina Berny Sánchez. Con una superficie de 39,298.70 metros cuadrados (treinta y nueve mil doscientos noventa y ocho metros con setenta centímetros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el once de diciembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.



Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.-Rúbrica.

446.-23 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1530/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EMA NAVARRO MONTAÑO, sobre un bien inmueble ubicado en las HUERTAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.80 metros y colinda antes con CALLE, actualmente con CALLE SIN NOMBRE; Al Sur: 14.99 metros y colinda con CLEMENTINA MONTAÑO FIGUEROA; Al Oriente: 24.00 metros y 16.00 metros y colinda con JOSE ANTONIO OSORNIO ALCÁNTARA y Al Poniente: 39.00 metros y colinda antes con CALLE CERRADA, actualmente con CALLE SIN NOMBRE, con una superficie de 600.00 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

447.-23 y 28 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Al público en General y a quien se crea con igual o mejor derecho que MARÍA GUADALUPE AVILÉS BECERRIL.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 774/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARÍA GUADALUPE AVILÉS BECERRIL.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en San Agustín Mimbres, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 4,074.00 m<sup>2</sup> (cuatro mil setenta y cuatro metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6.00 metros y colinda con vía pública, calle sin nombre y 45.10 m con Victoriano Sánchez Ordoñez; al Sur: 55.85 metros y colinda con Martiniano González; al Oriente: 82.25 metros y colinda con Gregorio Miranda Duarte, al Poniente: 40.90 metros y colinda con María Luisa Vargas Rosas y 40.40 mts. que colinda con vía pública, calle sin nombre). Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veinte días de enero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

448.-23 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1303/2024, que se tramita en este juzgado, JAVIER HERNÁNDEZ MAYA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del terreno de labor temporal denominado "EL RANCHO" ubicado en la Calzada de Los Cuervos sin número, en la Población de Cacalomacán, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 21.00 metros y colinda el Doctor Hernández Pagaza; AL SUR: 25.20 metros y colinda con calle de Cuervos; AL ORIENTE: 75.69 metros colinda con Jorge Jiménez Cantú; y AL PONIENTE: 66.00 metros colinda con el señor Oscar Martín G. González Morán, con una superficie de 1,618.00 metros cuadrados, a partir de la fecha 15 quince de junio de 2010, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día catorce del mes de enero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 16 de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

449.-23 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EL C. GREGORIO DÍAZ REYES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 350/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: PROLONGACIÓN VILLADA SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 11.50 METROS CON ARMANDO MEZA EGDAR. SUR: 11.50 METROS CON RENÉ RUIZ DORANTES. ORIENTE: 18.00 METROS CON JULIO CÉSAR LEGORRETA GONZÁLEZ. PONIENTE: 18.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE DE 207.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a dieciséis de enero de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

450.-23 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1077/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por CIPRANO GONZALEZ PIÑA, respecto del predio denominado "SAN MATERO" ubicado en Calle Nezahualcóyotl, sin número, en Santo Domingo Azteca, Municipio de Axapusco, Estado de México, presentando un escrito CONTRATO DE COMPRAVENTA DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 EN 01 UNA FOJA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.66 METROS COLINDA CON JUAN ZAMORA AVILA, AL SUR: 23.32 METROS COLINDA CON MARTIN BELTRÁN BORJA, AL ORIENTE: 16.08 METROS COLINDA CON CALLE NEZAHUALCOYOTL, AL PONIENTE: 12.82 METROS COLINDA CON JUAN ZAMORA ÁVILA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 339.43 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISÉIS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE 9 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, MA. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

451.-23 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 692/2024, EDUARDO ESCAMILLA CASTILLO, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA JUÁREZ, COLONIA LA BELLOTA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, en lo cual se basa en los siguientes hechos y consideraciones.

HECHOS: 1.- En fecha 07 de abril del 1988, adquirí de la señora MARIA ELENA MANCILLA ALCANTARA, mediante CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA, el terreno motivo de las presentes diligencias, ubicado en AVENIDA JUAREZ, COLONIA LA BELLOTA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO; el cual presenta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.60 metros con EDUARDO ESCAMILLA CASTILLO; AL SUR: 67.35 metros con ISaura MANCILLA DE LA TORRE; AL ORIENTE: 12.23 metros con JOSE SANTIAGO SANTIAGO; AL PONIENTE: 11.80 metros con CALLE BENITO JUAREZ. Con una superficie de 749.61 metros cuadrados. 2.- El terreno que se describe no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y se encuentra registrado en Catastro Municipal de Villa del Carbón, Estado de México; y al corriente del pago predial, como se acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; y la constancia de no adeudo predial expedida por la autoridad catastral del Municipio de Villa del Carbón, Estado de México; 3.- En el terreno que se describe en el hecho uno, bajo protestad de decir verdad, manifiesto a su Señoría que lo tengo en posesión y dominio pleno desde hace más de CINCO AÑOS, con los requisitos exigidos para PRESCRIBIR EN CALIDAD DE PROPIETARIO, en virtud de que he ejercido y ejerzo actos de DOMINIO: porque lo estoy habitando, cuidando y realizado mejoras al inmueble, posesión que tengo en forma PACÍFICA: porque no lo obtuve por medio de la violencia ni tengo problemas con nadie, CONTINUA, porque hace más de cinco años no me ha sido ininterrumpida, PÚBLICA, porque la posesión ha sido a vista de los vecinos, y de BUENA FE: porque mi posesión carece de vicio alguno, en tal virtud y tomando en consideración que mi posesión

es apta para prescribir, vengo a promover en la presente vía, para que una vez cumplidos los requisitos de ley, se me declare propietario del inmueble antes descrito, en virtud de que carezco de título con los requisitos exigidos por la Ley Civil para ser inscribible. 4.- Los actos materiales que detono, sobre el inmueble que es motivo de este juicio, es la ocupación física del mismo, la cual hago consistir en la construcción de mi casa habitación, así como la delimitación del terreno, colocando una barda de block para señalar perfectamente, los linderos del inmueble de mi propiedad, y también de que estoy cuidando y menorando el inmueble, toda vez que he plantado plantas y árboles en el terreno siendo estos algunos actos de posesión realizados en el terreno que es motivo del presente asunto. 5.- Que se sirva ordenar la expedición y publicación de los edictos en la forma descrita por la Ley Adjetiva, se practiquen las notificaciones correspondientes a los colindantes del terreno motivo de las presentes diligencias, para lo cual señalo el domicilio y sean debidamente notificados:

Al NORTE: colinda con EDUARDO ESCAMILLA CASTILLO, por lo que deberá ser notificado de las presentes Diligencias que se promueven, quien tiene su domicilio en Avenida Juárez, Colonia La Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México. Al SUR: colinda con ISAURA MANCILLA DE LA TORRE, por lo que deberá ser notificada de las presentes Diligencias que se promueven, quien tiene su domicilio en Avenida Juárez, Colonia La Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México. Al ORIENTE: colinda con JOSE SANTIAGO SANTIAGO, por lo que deberá ser notificada de las presentes Diligencias que se promueven, quien tiene su domicilio en Avenida Juárez, Colonia La Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México. Al PONIENTE colinda con CALLE BENITO JUAREZ, por lo que deberá ser notificado de las presentes Diligencias que se promueven al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa del Carbón, Estado de México; quien tiene su domicilio en calle Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, Villa del Carbón, Estado de México. 6.- Una vez concluida la secuela procesal, se me declare propietario de dicho terreno y se ordene hacer la inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, ordenó EMPLAZAR a ISAURA MANCILLA DE LA TORRE, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el BOLETIN JUDICIAL, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Jilotepec, México a los veinte días del mes de enero de dos mil veinticinco.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Licenciado Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

452.-23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 972/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por MARIA ESTHER RAMÍREZ YAÑEZ, respecto de un predio ubicado en El Paraje la Cañada, en la Magdalena Ocotitlán, Metepec, Estado de México, actualmente Prolongación Venustiano Carranza, sin Número, Pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 66.45 Metros con Gonzalo Gutiérrez Gerardo; AL SUR: 66.45 Metros con María Esther Ramírez Yáñez; AL ORIENTE: 15.05 Metros con Alberto Díaz González; y AL PONIENTE: 14.83 Metros con camino Saca cosechas, con una superficie de 993 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha quince (15) de julio de dos mil once (2011), por medio de Contrato Privado de Compraventa, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá de citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

453.-23 y 28 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP.: 1646/2024.

## SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MARIA CONCEPCION SANCHEZ LOPEZ., expediente número 1646/2024, la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto auto que dice Ciudad de México, a CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. - - Agréguese a su expediente 1646/2024, el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado, se le tiene desahogando la vista que se le mando a dar en el auto de fecha veinte de noviembre del año en curso, para los efectos legales a que haya lugar, en cuanto a lo demás solicitado y tomando en consideración las mismas, y que su petición es conducente en términos de lo que establece el artículo 486, fracción V, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, como lo solicita, se provee en relación a la petición hecha en la audiencia de remate en primera almoneda celebrada el día once de junio de dos mil veinticuatro, para señalar fecha de audiencia de remate en segunda almoneda, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, en los siguientes términos: Por hechas las manifestaciones del apoderado de la parte actora, y revisando las actuaciones del presente juicio, y toda vez que a la audiencia antes citada, no compareció la demandada, ni postor alguno, en tal virtud, como lo solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en el inmueble identificado como CASA HABITACIÓN DE DOS NIVELES CONSTRUIDA EN EL LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, CALLE: PRIVADA CARRDIFF NÚMERO EXTERIOR 20, NUMERO INTERIOR NO CONSTA, SECCIÓN: NO CONSTA, SECTOR: NO CONSTA, ETAPA: NO CONSTA, SUPERMANZANA: NO CONSTA, MANZANA: 67, LOTE: 7, VIVIENDA: NO CONSTA, COLONIA CONDADO DE SAYAVEDRA, CÓDIGO POSTAL: NO CONSTE. MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1120.15 METROS CUADRADOS; precisando que el precio del avalúo es de \$12'074,000.00 (DOCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y que atendiendo a lo solicitado por la parte actora en la audiencia de remate en primera almoneda de fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, en la que lo solicito se llevara a cabo la segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento del citado valor del inmueble este arroja una cantidad de \$9'659,200.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) que será postura legal que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad en el tendido que los postores que deseen participar en la subasta deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requisito no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados, por UNA SOLA OCASIÓN, en los TABLEROS DE AVISOS de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "EL SOL DE MEXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, y en los edictos que se deben de publicar fuera de la jurisdicción de este juzgado, por UNA SOLA OCASIÓN, DEBERÁ MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE cuando MENOS CINCO DÍAS HÁBILES MÁS SIETE POR RAZON DE LA DISTANCIA; quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación del edicto antes señalado, por una sola ocasión, en los sitios de costumbre que señale la legislación de esa entidad y en las puertas del juzgado. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora, así como para que gire los oficios que sean necesarios, expedir copias que se requieran, todo tendiente para la debida diligenciación del exhorto y se autoriza a las personas que señala para los fines que precisa.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada SANDRA LUZ DIAZ ORTIZ, ante la C. Secretaria Acuerdos, por ministerio de ley, Licenciada MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ BARRIOS, de conformidad con los artículos 84 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que autoriza y da fe. (S.C.T).

CIUDAD DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO POR MINISTERIO DE LEY DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 84 Y 111 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ BARRIOS.-RÚBRICA.

454.-23 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se convocan postores:

Se les hace saber que en el expediente 341/2020 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por JORGE ENRIQUE PEREZ PAREDES, en contra de AIDA ESPERANZA ORTIZ LÓPEZ, mediante auto de fecha diez de enero del año dos mil veinticinco, el Juez del conocimiento, señalo DIEZ HORAS DEL VIERNES SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la primera (1a) almoneda de remate, del bien inmueble embargado ubicado en INMUEBLE UBICADO EN CALLE SANTA TERESA SIN NÚMERO, COLONIA SAN JORGE PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON EL NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 328468, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,321,715.51 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL); cantidad en fuera valuado por el perito designado por la parte demandada; siendo postura legal la que cubra el importe que sirve de base para el remate; debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en el BOLETÍN JUDICIAL, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO DEL LUGAR DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, POR UNA SOLA VEZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código Procesal en cita, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, convóquese a postores; debiéndose citar mediante notificación personal a la actora en el domicilio señalado en autos, a los veinte días del mes de enero de dos mil veinticinco.

Fecha que ordena el mismo: diez de enero del año dos mil veinticinco.

Publíquese.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

457.-23 enero.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

HÉCTOR DANIEL CRUZ RUEDA, bajo el expediente número 6304/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SAN ISIDRO, SIN NUMERO, BARRIO COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 16.66 M CON HILARIA CRUZ VARGAS; AL SURESTE: 16.36 M CON ANTONIO CRUZ VARGAS; AL NORESTE: 15.17 M CON SANTIAGO CRUZ; AL SUROESTE: 14.78 M CON CALLE SAN ISIDRO; con una superficie total aproximada de 247.05 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 16 de enero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 19 de diciembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

119-A1.- 23 y 28 enero.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ARNULFO CAMILO VILLARREAL AVELINO, bajo el expediente número 5909/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ; AL SUR: 13.57 METROS COLINDA CON CAMILO SANCHEZ ZAMORA; AL ORIENTE: 19.35 METROS COLINDA CON ELISEO CEDILLO SALAZAR; AL PONIENTE: 20.25 METROS COLINDA CON ROSA ZAMORA VILLANUEVA, con una superficie de 282.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

123-A1.- 23 y 28 enero.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ALINA ISABEL RODRÍGUEZ REYES, bajo el expediente número 6364/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA VALLE VERDE, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55785, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 27 MTS CON RAYMUNDO FLORES (ACTUALMENTE ADRIANA FLORES); AL ORIENTE 13.10 MTS CON LIDA SECUNDINO MARTÍNEZ; AL SUR: 27.00 MTS CON FÉLIX MARTÍNEZ ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE 13.10 MTS CON SILVIA REYES MARTÍNEZ; con una superficie total aproximada de 353.52 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 14 de enero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 07 de enero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

124-A1.- 23 y 28 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente 629/2024.

En el expediente **629/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea** del Estado de México, relativo a la **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **SANTOS ARTURO NAVARRO RUBÍ**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Avenida México S/N Barrio San Mateo Acuitlapilco Municipio Nextlalpan Estado de México, con una superficie aproximada de 9,137.28 m2. (nueve mil ciento treinta y siete punto veintiocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

**NOROESTE:** 48.055 (redondeado 48.05) 43.539 (redondeado 43.54) con Rivero Morales Gabino y Ana Laura Mata Alcalá (antes Rivero García Fidencio) con Ramírez Romero Rodolfo Isaac.

**NORESTE:** 102.629 (102.62 redondeado) con Avenida México.

**SURESTE:** 89.947 (89.95 redondeado) con Guzmán Suárez Onécimo y Franco Alarcón Fausto.

**SUROESTE:** 98.710 (98.71 redondeado) con Avenida Matamoros.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

**Toluca, Estado de México, dieciséis de enero de dos mil veinticinco. Doy fe.**

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho **Erika Yadira Flores Uribe** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

125-A1.- 23 y 28 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

- - - EMANUEL CESPEDES ROMERO, bajo el expediente número 5533/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA HIDALGO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN ANTONIO, POBLADO DE SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 31.00 METROS CON ARTURO LEON HERNANDEZ y LUCIA DE LEON HERNANDEZ; AL SUR: EN 31.00 METROS AHORA CON RICARDO MARTINEZ RODRIGUEZ, AL ORIENTE: EN 26.50 CON CERRADA DE HIDALGO; AL PONIENTE: EN 26.50 CON CERRADA MIGUEL HIDALGO. UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 821.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (7) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

127-A1.- 23 y 28 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARÍA ELENA SORIANO ESCUDERO, bajo el expediente número 6249/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: PROLONGACIÓN 20 DE NOVIEMBRE ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON JESÚS LÓPEZ; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON ANGELICA CASTILLO SILVA; AL ORIENTE: 08.00 METROS COLINDA CON VEDA CASTILLO CURIEL; AL PONIENTE: 08.00 METROS COLINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

128-A1.- 23 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Para conocimiento general se hace saber que NESTOR JESUS TREJO MORALES, por su propio derecho promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1325/2024, quien reclama la posesión respecto del inmueble ubicado en CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON NUMERO TREINTA Y UNO (31) COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias. A) AL NORTE EN 20.00 metros con Nazaria Morales Rivero; actualmente con Heriberto Trejo Morales, B) AL SUR 20.00 metros con Ignacio Cortez Huesca; actualmente José Ignacio Cortez Huesca y Juan Roberto Rosas Chamorro, C) AL ORIENTE EN: 8.00 metros con calle Ignacio López Rayón, D) AL PONIENTE EN 8.00 metros con Nazaria Morales Rivero; actualmente con Heriberto Trejo Morales. Toda vez que la parte actora argumenta que en fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres celebró contrato de compra venta con Nazaria Morales Rivero respecto del bien inmueble antes mencionado adquiriendo desde ese momento de buena fe, en forma pública, de forma continua el bien inmueble.

En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro la Jueza del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Notifíquese personalmente a la autoridad municipal y a los colindantes, conforme se señala en el artículo 3.21 de la Ley Adjetiva Civil de la entidad. EL LICENCIADO EN DERECHO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS, Secretario del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los diez días de enero del dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

129-A1.- 23 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 892/2024.

Se hace del conocimiento del público en general que RICARDO SÁNCHEZ BASALDÚA e IRENE MUNGUIA GARCIA, denunció ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 892/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN. Respecto del INMUEBLE DENOMINADO XALOSTOCHI, UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ NORTE, NÚMERO EXTERIOR 109, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Sustentando su procedimiento en que el día que en fecha 15 (quince) de julio de 2004 (dos mil cuatro) los suscritos RICARDO SÁNCHEZ BASALDÚA e IRENE MUNGUIA GARCIA, celebramos contrato de compraventa con los señores PABLO SÁNCHEZ SORIA y ANA BASALDÚA LÓPEZ, respecto del inmueble DENOMINADO XALOSTOCHI, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ NORTE, NÚMERO EXTERIOR 109, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 35.40 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: EN 21.70 METROS OTRO TRAMO 4.80 METROS CON PABLO SÁNCHEZ SORIA. AL ORIENTE: EN 27.70 METROS CON CALLE BENITO JUÁREZ NORTE COMO REFERENCIA ACUEDUCTO CHICONAUTLA. AL PONIENTE: EN 6.60 METROS OTRO TRAMO 20.40 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie de 724.00 metros cuadrados, tal y como lo acredito con el contrato de compra-venta, II. Manifestando que desde que adquirimos el inmueble materia de dichas diligencias, los suscritos siempre hemos vivido en forma pacífica, pública continua y de buena fe; y en calidad de propietarios, tal y como se acreditará en su momento procesal oportuno. Con la información testimonial de los ciudadanos LILIANA ESTRELLA MARTÍNEZ, FIDEL SÁNCHEZ SALINAS, LEONARDO DANIEL PATLAN ÁVILA y MAURICIO DARIO LUNA AGUILAR por encontrarse al corriente en el pago del impuesto predial y en este acto se exhibe el recibo de dicho impuesto, así como el recibo de corrección de datos del impuesto predial 2024, toda vez que en el recibo original de pago de predio se puso como superficie del terreno de 480.00 metros cuadrados. Siendo que lo correcto son 724.00, tal y como aparece en el recibo de corrección de datos, documentos que se exhiben al presente escrito, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que solicitan se declare por Sentencia Judicial que de poseedores se ha convertido en propietarios, ordenándose la inscripción al Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de abril del dos mil veinticuatro, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

130-A1.-23 y 28 enero.